



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 201437214

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 989/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/201237218

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el seguimiento ambiental y el estudio geológico del Monumento Natural "Cueva de Castañar"37219

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Se-



rena, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es37235

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación de helicultura, promovida por D. Javier Carrascal Peñuela, en el término municipal de Fuente de Cantos37242

Autorización ambiental. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la industria de transformados cárnicos frescos, promovida por Roler Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata37252

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determina la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015 37264

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 73/201337271

Educación. Subvenciones. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/201537272

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 229/201437274



ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento deportivo (segunda fase) para el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo"". Expte.: SU-51/201337275



Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA 13-0208-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto**37275**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0508-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo.....**37276**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CF-13-0244-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto**37277**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0454-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto**37278**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0539-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto**37279**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria vía anticipada, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP Mancomunidad de Vegas Altas". Expte.: OBR0515052**37280**

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho en expedientes relativos a ayuda autonómica para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000**37283**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0231/60/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada**37284**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0232/15/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada**37285**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0348/60/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada**37285**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de la solicitud en el expediente n.º 0098/15/ACZP/14, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada.....**37286**



Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de autorización de recolección de maíz en producción integrada en el expediente n.º MA/063/0018/13**37287**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de autorización de recolección de maíz en producción integrada en el expediente n.º MA/063/0019/13**37288**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI)**37289**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/079, en materia de montes.....**37290**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Formalización. Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como de información a las personas mayores". Expte.: SV-14.001/D**37290**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de prestaciones económicas de dependencia**37292**

Ayuntamiento de Jarandilla de La Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.....**37300**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2014. (2014062687)

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE número 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El Decreto 88/2012 estableció dos procedimientos de concesión:

- En su Título II, un procedimiento de concesión directa de ayudas para aquellas entidades que participen en las competiciones que figuran en su Anexo 1.
- En su Título III, un procedimiento de concurrencia competitiva para aquellas entidades que participen en competiciones de ámbito nacional o internacional que no figuran en su Anexo 1.

Con fecha 13 de mayo de 2014 fue publicado, en el DOE número 90, el Decreto del Presidente 13/2014, por el que se efectuó la convocatoria correspondiente al año 2014 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo. Las competiciones deportivas objeto de subvención por la convocatoria eran las incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012, en la redacción dada por la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 9 de abril de 2014, de la que se dio publicidad mediante Anuncio de 10 de abril inserto en el DOE número 77, de 23 de abril.

Durante el año 2014 no fue publicada ninguna convocatoria de ayudas destinada a conceder ayudas a las entidades deportivas que participasen en competiciones deportivas que no figuran en el Anexo I del Decreto 88/2012, dado que se pudo comprobar que no existía un número significativo de entidades deportivas extremeñas participando en competiciones de ámbito nacional o internacional diferentes a las incluidas en éste.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes recibidas, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 88/2012, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad, mediante Anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria del año 2014 de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por importe total de 184.400 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
AD Camino a la vida FS	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
AD Club Balonmano Tierra de Barros	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
AD Club Pacense Voleibol	7.500,00 €	1.ª División Masculina de voleibol
AD Don Benito	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol
AD Tenis de Mesa Almaraz	5.000,00 €	División de Honor masculina
AD Tres Balcones	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
AD Tres Balcones	3.000,00 €	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa
AD Tres Balcones	5.000,00 €	División de Honor femenina
AD Voleibol Almendralejo	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol
AD Voleibol Almendralejo	7.500,00 €	1.ª División Femenina de voleibol
ADTM 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Agrupación Deportiva Casar de Cáceres	6.000,00 €	2º División femenina fútbol sala
Asoc. Deportiva AD Almendralejo	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
Asociación Deportiva El Bellotín	1.000,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
CD Navalmoral Fútbol Sala	6.000,00 €	2.ª División B masculina fútbol sala
CF Villanovense	1.000,00 €	Fase de ascenso a 2.ª División B de fútbol
CP Don Bosco	7.500,00 €	División de honor juvenil de fútbol
CTM Montijo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Amigos del Rugby	6.000,00 €	1.ª División Nacional de rugby
Club Atletismo Almaraz	6.000,00 €	Cto. España Clubes 1.ª División Masculina de atletismo
Club Atletismo Perceiana	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División de atletismo
Club Atletismo Perceiana	6.000,00 €	Cto. España Clubes 1.ª División Masculina de atletismo
Club Baloncesto Ambroz	11.000,00 €	Liga EBA
Club Balonmano Villafranca	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1.ª División Nacional masculina de balonmano
Club CODAN Extremadura	2.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie
Club de Judo Stabia	4.000,00 €	1.ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	2.000,00 €	2.ª División nacional de judo
Club de Judo Stabia	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de judo
Club de Judo Stabia	800,00 €	1.ª División juvenil de judo
Club Deportivo Extremadura Racing	7.500,00 €	Cto. España MX1
Club Piragüismo Badajoz	4.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo



Club Polideportivo Iuxtanam	4.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Polideportivo Paideuterion	1.000,00 €	Fase nacional juvenil masculina de balonmano
Club Polideportivo San Antonio de Padua	1.000,00 €	Campeonato de España junior masculino de baloncesto
Club Rugby Badajoz	6.000,00 €	1.ª División Nacional de rugby
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
EMD Aceuchal	1.000,00 €	Fase nacional juvenil femenino de balonmano
Extremadura Junior Team	5.000,00 €	CEV Superbike
Extremadura Junior Team	2.500,00 €	Ninja Cup
Gimnasio Córpora	4.000,00 €	1.ª División nacional masculina de judo
Gimnasio Córpora	800,00 €	1.ª División juvenil de judo
Gimnasio Córpora	3.000,00 €	1.ª División nacional femenina de judo
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	11.000,00 €	Liga EBA
Guadalupe Club Baloncesto	1.000,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
RECORD.	1.000,00 €	3.ª División nacional de judo
Sociedad Deportiva Club Ajedrez Albatros	800,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Tenis de Mesa Almendralejo	5.000,00 €	División de Honor masculina
Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa
Unión Polideportiva Plasencia	7.500,00 €	División de honor juvenil de fútbol



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 989/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/2012. (2014062674)

Ha recaído sentencia firme n.º 989, de 18 de noviembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 774 de 2012 promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del recurrente Autoescuela La Sirena, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 10 de julio de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/2611/2010, contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 989, de 18 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 774/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Autoescuela la Sirena, SL contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2012, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2611/2010, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y elevamos a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el seguimiento ambiental y el estudio geológico del Monumento Natural "Cueva de Castañar". (2014062650)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2014, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el seguimiento ambiental y el estudio geológico del Monumento Natural "Cueva de Castañar", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO GEOLÓGICO DEL MONUMENTO NATURAL "CUEVA DE CASTAÑAR"

En Mérida, a 14 de julio de 2014.

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud del Decreto 169/2011, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011, (DOE 1/08/2011, n.º 147) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Ramón Urquijo Goitia, con DNI 14891147G, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC, CON CIF Q2818002D, actuando en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de fecha 12 de julio de 2012, (BOE n.º 172, de 19 de julio de 2012), de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que el Presidente delega competencias en diversos órganos de la Institución.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 15/2011, de 8 de julio. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas".

SEGUNDO. Por su parte, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto.

TERCERO. La Cueva de Castañar situada próxima al núcleo urbano de Castañar de Ibor (Cáceres), fue descubierta en 1967. Tras su estudio por el Instituto Tecnológico Geominero de

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

España se puede afirmar que se trata de una cavidad kárstica de espectacular belleza y valor científico siendo considerada una de las más interesantes de todo el territorio español. La singularidad e importancia de la Cueva de Castañar de Ibor es mayor teniendo en cuenta la fragilidad de sus componentes. Por este motivo fue declarada Monumento Natural en el año 1997, mediante la aprobación del Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, con objeto de evitar un posible uso inadecuado de la misma.

CUARTO. Entre los objetivos previstos en el artículo 2 del Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Cueva de Castañar, se incluyen los siguientes:

- Mantener la integridad estructural, hidrológica y cultural del complejo kárstico donde se ubica la Cueva de Castañar, así como asegurar el mantenimiento de todos aquellos recursos que afectan directa o indirectamente a la conservación de dicho complejo.
- Potenciar la investigación para un mejor conocimiento de los valores de este Espacio Natural Protegido.
- Proporcionar formas de uso y disfrute del Espacio Natural de manera compatible con su conservación y la seguridad de los visitantes.

QUINTO. En agosto de 2008, durante la realización de una visita turística en la citada cueva, tuvo lugar un incidente que provocó un fuerte aporte de materia orgánica en su interior y desencadenó un proceso de colonización por hongos, inicialmente localizada y posteriormente extendida por toda la zona visitada. Posteriormente, tras un estudio de la situación y la toma de medidas cautelares se procedió al cierre de la cueva hasta que se controlara la dispersión y colonización por hongos desencadenada por dicho incidente.

SEXTO. Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, con la colaboración del CSIC, se han efectuado durante los últimos años diversos estudios y controles con el fin de analizar la viabilidad de la reapertura al público de las citadas cuevas. Tras el desarrollo de los mismos se ha constatado la posibilidad de abrir estas cuevas bajo un estricto régimen de visitas, resultando necesario efectuar diversas inversiones y estudios en continuo con el fin de asegurar la conservación de los valores que motivaron la declaración de este Espacio Natural Protegido. Concretamente, entre las recomendaciones efectuadas por el CSIC, en su informe de febrero de 2013 sobre la reapertura al público del citado Monumento Natural, se incluye que "el efecto de la reapertura debería ser monitorizado tanto desde el punto de vista microclimático como desde el punto de vista microbiológico. Es conveniente mantener un control periódico de la cueva, tanto de los suelos como del aire y conocer qué especies de hongos están presentes en distintos periodos de tiempo a fin de poder evaluar la densidad de esporas en la cueva y predecir su evolución a lo largo del tiempo."

SÉPTIMO. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales".

OCTAVO. Los datos obtenidos a través de este Convenio facilitarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Mediante el presente convenio se establece un marco de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Junta de Extremadura para el seguimiento microambiental, el estudio microbiológico y el estudio geológico del Monumento Natural "Cueva de Castañar". Además, se elaborará un libro divulgativo sobre dicho espacio protegido. Ambas instituciones participarán activamente en el desarrollo de estos estudios mediante la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. Asimismo, los resultados de estos estudios ofrecerán beneficios para ambas entidades dado el interés científico-técnico de los mismos y su interés para compatibilizar las visitas con la conservación de los valores que motivaron su declaración como Espacio Natural Protegido.

NOVENO. Las actuaciones previstas en el presente convenio son elegibles conforme al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" y tasa de cofinanciación 80 %, al incluir esta medida como objetivos estratégicos: "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en terrenos forestales" y "mejorar la capacidad de gestión de la red de espacios forestales protegidos de Extremadura y de los lugares propuestos para Red Natura 2000".

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración, de la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la realización del seguimiento microambiental, el estudio microbiológico, el estudio Geológico y la difusión de los valores del Monumento Natural "Cueva del Castañar".

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Científicas a través del Museo Nacional de Ciencias Naturales, para el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 con el objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas, a través de la política de conservación de las Áreas Protegidas y de especies silvestres, mediante una adecuada gestión de sus infraestructuras ambientales, generando empleo rural y oportunidades de desarrollo rural, así como mejorar la capacidad de gestión de la red de espacios forestales protegidos de Extremadura y de los lugares propuestos para Red Natura 2000.

SEGUNDA. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente Convenio será de 15 meses desde su firma.

TERCERA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Por parte de la Consejería se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el desarrollo del Convenio, se designa a los siguientes responsables de cada una de las actuaciones especificadas en el Anexo del presente convenio:

- D. Sergio Sánchez-Moral, del Departamento de Geología del Museo Nacional de Ciencias Naturales para el "seguimiento microambiental".
- D. Cesáreo Sáiz Jiménez, del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla para el "estudio microbiológico".
- Dña. Ana M.^a Alonso Zarza, del Instituto de Geociencias, para el "estudio geológico" y "elaboración de contenidos para un libro divulgativo".

CUARTA. Aportaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, información ambiental referida a fauna y flora protegida, hábitats naturales y áreas protegidas, en concreto, el Monumento Natural "Cueva de Castañar", supervisión del uso público sobre las visitas que reciba el Espacio Protegido, así como la colaboración y supervisión de la elaboración del libro divulgativo. Además, aportará la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos de euro (89.966,77 €) IVA incluido, destinados a financiar

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

los gastos que generan el desarrollo de las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica, que figura como anexo al presente convenio, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014: 34.776,71 € IVA incluido.
- Anualidad 2015: 55.190,06 € IVA incluido.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) se compromete a ejecutar las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica. En concreto, el CSIC aportará para el desarrollo del convenio la utilización de sus instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio así como en su anexo.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberá entregar dos certificaciones parciales de cada una de las actuaciones proyectadas conforme al desglose efectuado en la memoria económica. La primera de cada una de ellas deberá remitirse a la Junta de Extremadura antes del 1 de diciembre de 2014. Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, el CSIC deberá enviar la certificación final de cada actuación.

QUINTA. Financiación.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará por certificaciones parciales, firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, por las unidades ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

La aportación económica de la Junta de Extremadura será con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.641.00, proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas", cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" correspondiente al ejercicio 2014 y 2015 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Los resultados de las labores de seguimiento y análisis a efectuar por parte del CSIC se utilizarán de base para desarrollar y actualizar las herramientas de ordenación, planificación y gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar", así como efectuar las modificaciones oportunas para asegurar la compatibilidad de las visitas con la conservación de los valores que motivaron la declaración de este Espacio Natural Protegido. De esta forma, este proyecto generará resultados y consecuencias en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la correcta gestión y conservación de esta área protegida. Por otra par-

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

te, el diseño y elaboración del libro divulgativo sobre el Monumento Natural ayudará a un mejor conocimiento por parte de la sociedad de los valores naturales que propiciaron la declaración de esta cueva como espacio protegido. Por todo ello, se considera demostrado el carácter de inversión de los trabajos proyectados.

SEXTA. Medidas de Publicidad.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas", cofinanciado en un 80% con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. Responsabilidades del Convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas contratara personal con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la colaboración conjunta en el marco del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y dos representantes del CSIC.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Medio Ambiente.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

NOVENA. Resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del CSIC, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

DÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES DEL CSIC
(Resolución de 12 de julio de 2012,
BOE 172 de 19/07/2012)

EL SECRETARIO GENERAL.
(Resolución de 26/07/2011
DOE 147, de 01/08/2011)

Fdo.: José Ramón Urquijo Goitia

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO GEOLÓGICO DEL MONUMENTO NATURAL “CUEVA DE CASTAÑAR”, ANUALIDADES 2014 Y 2015, COMO DESARROLLO DE LAS INVERSIONES DISPUESTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013, EJE2, MEDIDA 227.

ANTECEDENTES.-

La Cueva de Castañar se encuentra situada en la localidad de Castañar de Ibor y consiste en una cavidad compuesta por un impresionante conjunto de estalactitas y estalagmitas extremadamente finas y de delicada belleza. Estas formaciones son muy poco frecuentes en el mundo por lo que fue declarada Monumento Natural en el año 1997 a través del *Decreto 114/1997, de 23 de septiembre*. Incluso la UNESCO ha reconocido el valor de esta cueva al integrarla como uno de los geositiros destacables en el Geoparque Villuercas iboras Jara, declarado como tal en el mes de septiembre de 2011.

Una de las singularidades de la cueva es que presenta un microclima estable y un bajo intercambio energético con el exterior. Este sistema estable es muy frágil ante cualquier perturbación microambiental o microbiológica. Es por ello que la entrada de visitantes debe ser escrupulosamente controlada y monitorizada.

Uno de los objetivos de la creación del Monumento Natural “Cueva de Castañar” fue la protección de la cueva y la elaboración de estudios científicos que ayuden a comprender mejor los procesos geológicos que ocurren en su interior y que dan lugar a las formaciones características de la misma.

Además, otro de los objetivos es la divulgación y promoción de los valores naturales que propiciaron la declaración del Monumento Natural. Es por ello que resulta necesaria la elaboración de un libro divulgativo para dar a conocer la belleza natural de las formaciones que configuran la cueva.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos a realizar con cargo al presente convenio son los siguientes:

1. **Seguimiento microambiental del Monumento Natural “Cueva de Castañar” (Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid)**

El objetivo principal de este seguimiento microambiental es evaluar el impacto que el nuevo

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

régimen de visitas produce en el microambiente del Monumento Natural “Cuevas de Castañar”. Este seguimiento resulta fundamental para evitar el desarrollo de procesos de alteración irreversibles sobre los valores que motivaron la declaración de este Espacio Natural Protegido.

Para cumplir con dicho objetivo es imprescindible conocer el ciclo de variación anual de los parámetros microambientales en el interior de la Cueva de Castañar así como las condiciones climáticas de su entorno exterior, ya que estas últimas condicionan estacionalmente las condiciones climáticas del ambiente subterráneo.

Para ello, el CSIC deberá realizar campañas de campo, durante 15 meses, mediante los cuales se efectuarán muestreos de aire. Mediante el análisis de las muestras obtenidas (CO₂, partículas en suspensión y grado de ionización del aire, CH₄ y δ¹³C) se efectuarán los siguientes cálculos:

- Datos precisos de radiación recibida por cada visitante durante el tiempo de permanencia en la cueva (datos aportados por la Junta de Extremadura), tanto en cada visita individual como la acumulada a lo largo del ciclo anual.
- Variaciones de las condiciones microambientales durante un ciclo anual.
- Obtención de resultados concretos del impacto de las visitas sobre las condiciones microambientales de la Cueva de Castañar.

Actualmente, la medición de los parámetros microambientales se efectúa mediante el uso de diversos equipos que se encuentran instalados tanto en el interior como en el exterior de la cueva. Durante las campañas de campo el CSIC desarrollará las labores de control, mantenimiento y calibración de estos equipos. Por otra parte, se debe destacar que algunos de estos instrumentos se encuentran muy deteriorados debido a su antigüedad y a las condiciones ambientales existentes. Por este motivo, el CSIC deberá reemplazar aquellos que se encuentren en mal estado, y concretamente los siguientes:

- Estación meteorológica exterior completa.
- Estación microclimática para ambiente subterráneo.
- Registradores de temperatura de alta resolución (2).
- Sensor autónomo para concentración de Radon en aire – Scout Sarad

Por otra parte, la Junta de Extremadura deberá recopilar la siguiente información de cada una de las visitas para el cálculo de las dosis de radiación recibida por los visitantes y el personal que trabaja en este Monumento Natural:

- Número de visitantes.
- Edad.
- Tiempo total de la visita.
- Tiempo de apertura de trampa de acceso.
- Incidencias ocurridas.
- Observaciones.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La Junta de Extremadura deberá remitir estos datos con carácter semanal al CSIC. Asimismo deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia que pueda suponer una alteración de las condiciones ambientales del Monumento Natural “Cueva de Castañar”.

Asimismo, la Junta de Extremadura velará por la correcta toma de muestras mediante la vigilancia continua de los puntos de muestreos de forma que las visitas durante este tiempo no produzcan alteraciones en los resultados. Tanto las fichas como las demás tareas a ejecutar por la Junta de Extremadura expuestas en la presente actuación servirán de base para la obtención de resultados de la actuación segunda y tercera descrita en el presente anexo.

Con la totalidad de los datos y resultados obtenidos, El CSIC, elaborará un informe parcial y otro final haciendo hincapié en la incidencia de las visitas en la Cueva de Castañar, así como las dosis de radiación recibidos por los visitantes. En el caso de que sea necesario, propondrá modificar el actual régimen de visitas con el fin de asegurar la conservación de los valores que motivaron la declaración de este Monumento Natural.

2. Estudio microbiológico del Monumento Natural “Cueva de Castañar” (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología, Sevilla)

El objetivo principal de este estudio microbiológico es evaluar el impacto que el nuevo régimen de visitas produce en la aerobiología del Monumento Natural “Cuevas de Castañar”. Este seguimiento resulta fundamental para controlar la evolución de la microbiología del aire a partir de la reapertura al público de la cueva.

El estudio consistirá en el control de la aerobiología de la cueva, incluyendo la cuantificación de las bacterias y hongos presentes en el aire de la cueva en los siguientes puntos: Exterior de la cueva (control), Sala de Entrada, Sala Nevada, Jardín y Los Lagos.

Los puntos a muestrear coincidirán con los sensores de control climáticos ya instalados en la cueva y se tiene previsto que se efectúen tres campañas de muestreo en fechas apropiadas para cubrir y establecer el impacto de los visitantes en la cueva. Por ello se tomarán en total 15 muestras (tres campañas con cinco puntos de muestreo).

Se ha previsto que los muestreos sean coincidentes y en paralelo con aquellos especificados en el “seguimiento microambiental”, de forma que se puedan correlacionar los datos de aerobiología con los de aerosoles y se puedan establecer mapas conjuntos de distribución espacial de bacterias, hongos, partículas en suspensión y gases.

En los muestreos de aerobiología se calcularán las concentraciones de bacterias y hongos en el aire de cada sala y se identificarán los microorganismos más abundantes, de los que se establecerá su origen, ecología y posibles reservorios en la cueva. Igualmente se medirá la influencia de las visitas en la concentración de microorganismos en el período muestreado. Los resultados obtenidos se confrontarán con los recogidos en los estudios previos efectuados en 2008 y 2009 a fin de determinar, si la hubiera, una variación en la naturaleza de los microorganismos existentes en la cueva.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El CSIC, elaborará un informe parcial y otro final con el análisis de los resultados y las conclusiones a las que se llegue, incluyendo recomendaciones y consejos para la adecuada gestión del Monumento Natural.

La Junta de Extremadura aportará las fichas y demás actuaciones detalladas en el punto anterior. Además, deberá realizar una labor de vigilancia, detección y control de la presencia de insectos y roedores en el interior de la cueva que actúan como vectores de microorganismos que podrían alterar las condiciones naturales de la cueva, así como los resultados del estudio.

3. Estudio geológico del Monumento Natural “Cueva de Castañar” (Instituto de Geociencias, Madrid)

El objetivo principal de estos trabajos es el desarrollo de un estudio Geológico del Monumento Natural “Cueva de Castañar”. Estos trabajos permitirán conocer las condiciones de formación y transformación de los espeleotemas y así conocer cómo los cambios que se producen en la cueva, bien por la entrada de visitantes u otras causas, afectan a las formaciones geológicas que en ella se generan. Esto ayudará a rediseñar la estrategia de conservación de la cueva.

Estos trabajos son importantes pues la Cueva de Castañar de Ibor constituye un paraje único desde el punto de vista geológico, debido a dos características casi exclusivas de esta cueva: 1) se encuentra en materiales muy ricos en Magnesio y, 2) los espeleotemas son muy variados desde el punto de vista morfológico, pero además presentan la singularidad de estar formados por aragonito, mineral relativamente inestable y no demasiado frecuente en este contexto.

Las actuaciones que se desarrollarán por el CSIC son las siguientes:

- Estudio de la cueva mediante Georadar. Los estudios se realizarán en el exterior de la cueva y con ellos se pretende delimitar mejor la morfología de algunas salas y la estructura de la cueva. Se obtendrán nuevos detalles sobre su profundidad y también la calidad de los materiales en los que se sitúa. Será la primera vez que este trabajo se realice en la cueva.
- La determinación del ritmo de crecimiento de los espeleotemas a partir de la instalación de soportes que permitan la nucleación y crecimiento de cristales de aragonito. Se instalarán soportes en zonas de la cueva que reciban visitas y en otras no abiertas al público. Así se intentará comprobar si las visitas pueden modificar las pautas de crecimiento de los cristales y la dinámica actual de este crecimiento. Se caracterizará la mineralogía de los precipitados y se monitorizará la evolución de los soportes cada tres meses.
- Estudio de las arcillas magnesianas que aparecen asociadas a los espeleotemas. Hasta la actualidad, nunca se ha estudiado con detalle las arcillas que aparecen asociadas a los distintos espeleotemas de la cueva y cuál es su papel en la formación y transformación de los mismos. Los datos de que se dispone indican que son clave en la formación de los espeleotemas más característicos de la cueva.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La Junta de Extremadura aportará las fichas y demás actuaciones detalladas en el primer punto. Además, realizará una labor de vigilancia y alerta de los colapsos de espeleotemas que pudieran producirse en las distintas salas de la cueva. Estos fenómenos serán inmediatamente comunicados a los técnicos del CSIC para que valoren los posibles riesgos derivados de los mismos.

4. Elaboración de contenidos para un libro divulgativo sobre el Monumento Natural “Cueva de Castañar” (Instituto de Geociencias, Madrid)

A lo largo de los años de estudio del Monumento Natural “Cueva de Castañar” se ha recopilado gran cantidad de información sobre sus formaciones y singularidades. Este alto nivel de conocimiento necesita ser recopilado y plasmado en un documento para la divulgación de la belleza y espectacularidad de las formaciones y que refleje su inestimable valor para el conjunto de la sociedad. Para ello, se pretende la elaboración, diseño y edición de contenidos para un libro divulgativo sobre el Monumento Natural.

Las tareas concretas a realizar son las de diseño de los contenidos, coordinación de los autores, revisión crítica de los distintos capítulos y revisión de la edición final de cada capítulo.

El CSIC entregará los manuscritos, esquemas y figuras que deben ser incluidos en el libro y la bibliografía a la Junta de Extremadura. El libro contendrá, a priori, la siguiente información:

1. Historia del descubrimiento de la cueva.
2. El entorno de la cueva: paisaje y geología.
3. ¿Por qué hay una cueva en Castañar de Ibor? ¿Cómo se formó?
4. La cueva está viva y es un laboratorio natural: formación y transformación de los minerales.
5. Condiciones medioambientales: visitantes y habitantes de la cueva.

La Junta de Extremadura deberá aportar propuestas de contenidos, imágenes y texto de algunos capítulos y realizará la revisión de final del libro.

Se obtendrá un borrador de los contenidos del libro al finalizar la anualidad 2014 y deberá haberse completado su elaboración antes de la finalización del convenio.

MEMORIA ECONÓMICA.-

El presupuesto para la realización de este proyecto asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (89.966,77 €), IVA incluido.

Este importe se desglosará en las siguientes anualidades:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**- Anualidad 2014:**

Importe sin IVA: 28.741,08 €

Importe IVA: 6.035,63 €

Importe con IVA: 34.776,71 €

ANUALIDAD 2014		
CONCEPTO	COSTE ACCIÓN	COSTE TOTAL
<u>1. Seguimiento microambiental</u>		
1.1. Renovación y mantenimiento del sistema de monitorización microambiental	8.320,00 €	
1.2. Campañas de campo, analíticas derivadas e informe	3.100,04 €	
Total Apartado 1.....		11.420,04 €
<u>2. Estudio aerobiológico</u>		
2.1. Estudio aerobiológico en el exterior de la cueva (control).	938,30 €	
2.2. Estudio aerobiológico en sala de entrada	1.000,00 €	
2.3. Estudio aerobiológico en Sala Nevada	1.000,00 €	
2.4. Estudio aerobiológico en Jardín	1.000,00 €	
2.5. Estudio aerobiológico en Los Lagos	1.000,00 €	
Total Apartado 2.....		4.938,30 €
<u>3. Estudio geológico</u>		
3.1. Estudio de la cueva mediante Georádar	1.200,00 €	
3.2. Determinación del ritmo de crecimiento de los espeleotemas	6.782,74 €	
3.3. Estudio de las arcillas magnesianas que aparecen asociadas a los espeleotemas	1.400,00 €	
Total Apartado 3.....		9.382,74 €
<u>4. Borrador de contenidos para Libro divulgativo</u>		
4.1. Elaboración de textos y revisión.	1.950,00 €	
4.2. Elaboración de ilustraciones y fotografías	1.050,00 €	
Total Apartado 4.....		3.000,00 €
	SUBTOTAL	28.741,08 €
	IVA (21 %)	6.035,63 €
	TOTAL	34.776,71 €



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales- **Anualidad 2015:**

Importe sin IVA: 45.611,62 €

Importe IVA: 9.578,44 €

Importe con IVA: 55.190,06 €

ANUALIDAD 2015		
CONCEPTO	COSTE ACCIÓN	COSTE TOTAL
<u>1. Seguimiento microambiental</u>		
1.1. Renovación y mantenimiento del sistema de monitorización microambiental	12.480,00 €	
1.2. Campañas de campo, analíticas derivadas e informe	4.650,06 €	
Total Apartado 1.....		17.130,06 €
<u>2. Estudio aerobiológico</u>		
2.1. Estudio aerobiológico en el exterior de la cueva (control).	1.407,45 €	
2.2. Estudio aerobiológico en sala de entrada	1.500,00 €	
2.3. Estudio aerobiológico en Sala Nevada	1.500,00 €	
2.4. Estudio aerobiológico en Jardín	1.500,00 €	
2.5. Estudio aerobiológico en Los Lagos	1.500,00 €	
Total Apartado 2.....		7.407,45 €
<u>3. Estudio geológico</u>		
3.1. Estudio de la cueva mediante Georádar	1.800,00 €	
3.2. Determinación del ritmo de crecimiento de los espeleotemas	10.174,11 €	
3.3. Estudio de las arcillas magnesianas que aparecen asociadas a los espeleotemas	2.100,00 €	
Total Apartado 3.....		14.074,11 €
<u>4. Contenidos para Libro divulgativo</u>		
4.1. Elaboración de textos y revisión.	4.550,00 €	
4.2. Elaboración de ilustraciones y fotografías	2.450,00 €	
Total Apartado 4.....		7.000,00 €
SUBTOTAL		45.611,62 €
IVA (21 %)		9.578,44 €
TOTAL		55.190,06 €



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En resumen:

MEMORIA ECONÓMICA		
CONCEPTO	COSTE ACCIÓN	COSTE TOTAL
<u>1. Seguimiento microambiental</u>		
1.1. Renovación y mantenimiento del sistema de monitorización microambiental	20.800,00 €	
1.2. Campañas de campo, analíticas derivadas e informe	7.750,10 €	
Total Apartado 1.....		28.550,10 €
<u>2. Estudio aerobiológico</u>		
2.1. Estudio aerobiológico en el exterior de la cueva (control).	2.345,75 €	
2.2. Estudio aerobiológico en sala de entrada	2.500,00 €	
2.3. Estudio aerobiológico en Sala Nevada	2.500,00 €	
2.4. Estudio aerobiológico en Jardín	2.500,00 €	
2.5. Estudio aerobiológico en Los Lagos	2.500,00 €	
Total Apartado 2.....		12.345,75 €
<u>3. Estudio geológico</u>		
3.1. Estudio de la cueva mediante Georádar	3.000,00 €	
3.2. Determinación del ritmo de crecimiento de los espeleotemas	16.956,85 €	
3.3. Estudio de las arcillas magnesianas que aparecen asociadas a los espeleotemas	3.500,00 €	
Total Apartado 3.....		23.456,85 €
<u>4. Contenidos para Libro divulgativo</u>		
4.1. Elaboración de textos y revisión.	6.500,00 €	
4.2. Elaboración de ilustraciones y fotografías	3.500,00 €	
Total Apartado 4.....		10.000,00 €
	SUBTOTAL	74.352,70 €
	IVA (21 %)	15.614,07 €
	TOTAL	89.966,77 €



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es. (2014062653)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2014, el Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena, en el marco de la Adenda al Convenio Marco suscrita por la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA URBANISMO EN RED ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es,

DE OTRA PARTE, el Excelentísimo Señor D. Victor Gerardo Del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Y DE OTRA PARTE, D. Martín Caballero Horrillo, mayor de edad, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de La Serena, (en adelante, "El Ente Local") con CIF P-0600008-G, domiciliado en Plaza de España, 2C, Bajo 06420-Castuera-Badajoz, en calidad de Presidente de la misma.

Red.es, la Junta de Extremadura y el Ente Local (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Protocolo

EXPONEN

Primero. Que con fecha 5 de febrero de 2009 el entonces Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración"), una iniciativa cuyo objetivo es el de fomentar la presencia en Internet de información relativa al planeamiento urbanístico en los Entes Locales.

Segundo. Que con fecha 5 de noviembre de 2009 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en la misma.



Tercero. Que con fecha 18 de diciembre de 2013 Red.es y la Junta de Extremadura suscribieron una nueva Adenda al Convenio Marco de Colaboración (en adelante "la Adenda"), con objeto de posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original, incluyendo en su marco todos los protocolos de adhesión derivados de la misma.

Cuarto. Que la Cláusula OCTAVA de la Adenda establece:

"todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda"

En este sentido, el Ente Local resultó seleccionado por la Junta de Extremadura y aprobado por las partes en Acuerdo de Comisión de Seguimiento de fecha 18 de junio de 2010.

Quinto. Que con fecha 24 de Noviembre de 2010 el Ente Local suscribió el correspondiente Protocolo de Adhesión al Programa Urbanismo en Red (en adelante "el Protocolo original"), cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en el mismo.

Sexto. Que no obstante lo anterior, las Partes estaban interesadas en prorrogar el Protocolo original para dar continuidad a las actuaciones hasta su completa ejecución, lo cual no fue posible por causas no imputables a las Partes.

Séptimo. Que una vez suscrita la Adenda, que posibilita la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original y con el fin de dar continuidad a las actuaciones no finalizadas del Protocolo original, es necesaria la formalización de un nuevo Protocolo de Adhesión (en adelante "el Protocolo"), que satisfaga las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local sin que esto suponga ninguna aportación de fondos adicional.

Octavo. De conformidad con la Cláusula CUARTA de la Adenda, las Partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo que regule los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, y que fije los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Adhesión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron en el marco del Protocolo original, regulando los términos y condiciones de participación del Ente Local en el Programa Urbanismo en Red, así como fijando los derechos y obligaciones particulares en relación con el mismo.



SEGUNDA. Obligaciones de Red.es.

Serán obligaciones de Red.es en el marco del presente Protocolo, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original.

TERCERA. Obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura.

Serán obligaciones del Ente Local y de la Junta de Extremadura, aquellas obligaciones recogidas en el Protocolo original que sirvan para satisfacer las necesidades del Programa Urbanismo en Red en el Ente Local.

La Entidad Local deberá satisfacer las obligaciones Feder de publicidad, portal de acceso al servicio y mantenimiento de la operatividad del proyecto durante los años exigidos por la normativa. La Entidad Local mantendrá, una vez finalizado el plazo de garantía y mantenimiento, el grado adecuado de actualización del proyecto.

La Entidad Local autorizará a Red.es para documentar y difundir, de forma gratuita, en ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, la información y experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.

Asimismo, la Entidad Local se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con el proyecto, realice Red.es, bien directamente o a través de terceros, y colaborará en la elaboración de una documentación resumen del proyecto.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

CUARTA. Inversiones.

Las inversiones realizadas en el presente Protocolo, se ajustarán a lo establecido en la cláusula QUINTA de la Adenda.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

QUINTA. FEDER.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Ente Local.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Co-



hesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III del presente Protocolo, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Protocolo, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.



El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente protocolo y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

El beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ente Local y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

SEXTA. Resolución y suspensión de la Adhesión.

El presente Protocolo podrá ser resuelto por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra parte, lo que deberá comunicarse a las otras con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente el Protocolo preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ente Local con un mes de antelación.



Red.es se reserva el derecho de suspender temporalmente o revocar la Adhesión al Programa del Ente Local cuando éste realice, a juicio de la Entidad Pública, actuaciones contrarias al Programa, a los intereses de Red.es o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Protocolo.

SÉPTIMA. Naturaleza.

El presente Protocolo es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Protocolo se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia del presente Protocolo podrán continuarse hasta su completa realización. No obstante, en caso de prórroga de la Adenda por acuerdo de las Partes, la vigencia del Protocolo se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para la Adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Adhesión, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de última firma electrónica realizada.

POR LA ENTIDAD
PÚBLICA
EMPRESARIAL RED.ES

POR LA JUNTA DE
EXTREMADURA

POR EL ENTE LOCAL

D. CÉSAR MIRALLES
DIRECTOR GENERAL

D. VÍCTOR GERARDO
DEL MORAL AGÚNDEZ
CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y TURISMO

D. MARTÍN CABALLERO HORRILLO
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA SERENA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación de helicultura, promovida por D. Javier Carrascal Peñuela, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2014062679)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de febrero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación de helicultura ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Don Javier Carrascal Peñuela, con domicilio social en c/ Carniceros, n.º 19, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y NIF: 8.794.519-D.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación de helicultura. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.7 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 17, parcela 1, recito 7 y parcela 7, con una superficie de 84,03 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con fecha 2 de mayo de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 26 de junio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 154, de 11 de agosto de 2014.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el técnico municipal del ayuntamiento de Fuente de Cantos emite con fecha 20 de febrero de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 26 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Fuente de Cantos que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes ale-



gaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, a el Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. La actividad cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 21 de julio de 2014. La cual se recoge íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 1 de octubre de 2014 a Don Javier Carrascal Peñuela, y al Ayuntamiento de Fuente de Cantos con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicicultura".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Javier Carrascal Peñuela, para la instalación de una explotación de helicicultura con una capacidad de producción de 4.000 Kg/año, ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/028.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación de helicultura podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico mediante aplicación directa sobre el terreno en el que se asienta.
2. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DG-MA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los vestuarios del personal de la explotación, no contarán con aseos. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- d- Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. En su construcción no podrá utilizarse ningún material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la



DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación de helicultura llevará un registro de la gestión que se este llevando a cabo con el estiércol, bien mediante aplicación directa o en tierras ajenas a la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación de helicultura mediante el engorde de caracoles de la especie *Helix Aspersa Muller*. La operación de producción comienza en la fase de alevines de caracol, los cuales se depositarán en el recinto acondicionado, para posteriormente ser engordados mediante el aporte de pienso y material vegetal y finalmente ser recogidos en cajas.

La explotación tendrá una capacidad de producción de 4.000 Kg/año.

La explotación objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Fuente de Cantos, concretamente en el polígono 17, parcela 1 (recinto 7) y parcela 7, ocupando una superficie total de 84,03 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	730.983,59	4.230.108,08

La explotación contará con las siguientes instalaciones:

- Invernadero: La explotación contará con un invernadero para el engorde de los caracoles de 400 m², realizado con estructura metálica y recubierto superiormente y en sus laterales de tela mosquitera.
- Sistema de riego por goteo.
- Sistema antifuga.
- Criaderos para los caracoles
- Vestuario.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA14/0592

Actividad: Explotación helicultura

Promotor: Javier Carrascal Peñuela

Término municipal: Fuente de Cantos

Visto el informe técnico de fecha 21 de julio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación de helicultura", en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Javier Carrascal Peñuela.

Este informe se realiza para explotación de helicultura consistente en la cría y engorde de caracoles de la variedad *Helix Aspersa*. La instalación se ubicará en las parcelas 1 y 7 del polígono 17 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La instalación consta de una superficie de 492 m² formada por: 6 parques con una superficie de engorde de 400 m², sistema de malla antifuga, riego por goteo, refugio para caracoles y vestuario. La explotación tendrá una capacidad de producción de unos 4.000 Kg/año.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Adecuar las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
3. Tratamiento y gestión del estiércol: La explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío.
4. Tratamiento y gestión de residuos: El titular está obligado a mantener en condiciones adecuadas de higiene y seguridad los residuos que se encuentran en la instalación. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la industria de transformados cárnicos frescos, promovida por Roler Extremadura, SLU, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2014062678)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de industria de transformados cárnicos, promovido por Arcadie Extremadura, SL, en el término municipal de Peraleda de la Mata, con CIF B-63191696.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 1 del Polígono Industrial "Puerta de Extremadura" de Peraleda de la Mata. Las coordenadas geográficas son X = 292.372 m; Y = 4.418.959 m; Huso 30; datum ED50.

Tercero. Mediante escrito de 1 de julio de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura", ni, por consiguiente, en el ámbito de aplicación de la misma, por lo que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogido por dicha norma.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 167, de 29 de agosto de 2014.

Quinto. Mediante escrito de 16 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; e informe de compatibilidad urbanística según se establece en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 1 de agosto de 2014 el promotor presenta informe de compatibilidad urbanística que indica que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de octubre de 2014 a Arcadie Extremadura, SLU y al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



Octavo. Con fecha 2 de octubre de 2014 se recibieron las escrituras de cambio de denominación de la industrial pasando a denominarse Roler Extremadura, SLU, manteniendo el mismo CIF B-63191696.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Roler Extremadura, SLU, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de industria de transformados cárnicos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/089.

PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ANUAL KG
Residuos de tejidos animales	Despojos cárnicos	02 02 02	728.000
Envases de papel y cartón	Restos de embalajes de producto acabado/ papel de oficina	15 01 01	66.000
Envases de plástico	Embalajes/envases/restos de embalajes de producto acabado y plástico en oficina	15 01 02	32.000
Envases de madera	Roturas de palets /embalajes / palets de materia prima	15 01 03	4.100
Vidrio	Restos de vidrio	20 01 02	21
Metales	Residuos producidos en el taller de mantenimiento	20 01 40	600
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	177.000
Lodos de fosas sépticas	Sistema de saneamiento	20 03 04	44.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ANUAL KG
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Tóner, Ribon, Aerosoles	08 03 17*	206
Aceites hidráulicos sintéticos	Aceites y grasas	13 01 11*	90
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Consumo de productos para tratamientos, limpieza u lubricación	15 01 10*	40
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Ropa de trabajo contaminada/ material absorbente/ filtros	15 02 02*	25
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (2), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12	Material electrónico/informático	16 02 13*	121
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	MER	18 02 02*	75.000
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de luminarias	20 01 21*	65 Ud
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01*, 16 06 02* ó 16 06 03*	Pilas y baterías	20 01 33*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la solicitud referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores



Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero					Combustible o producto asociado	
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C		D
1	Chimenea asociada a la caldera de agua caliente sanitaria de 150 kWt.	-	02 02 02 03	×		×		Gasóleo
2	Chimenea asociada a grupo electrógeno de reserva de 900 kVAs	C	03 01 05 03		×	×		Gasóleo



3	Circuito de fluido refrigerante R-404-c para la cámara de congelación	-	06 05 02 00		×		×	-
4	Circuito de refrigerante amoníaco para las cámaras de conservación	-	06 05 03 00		×		×	-

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Para el foco de emisión 1, dado que no está incluido en ningún grupo, no se establecen controles de emisión ya que no va a tener una incidencia significativa sobre la atmósfera en condiciones correctas de funcionamiento.
4. El foco 2, dado que el funcionamiento de este equipo se realizará únicamente en momentos de emergencia o mantenimiento técnico, no supone foco de contaminación sistemática.

Ante estas circunstancias, dado que los focos 1 y 2 emplean un combustible líquido limpio y que las emisiones de estos focos tienen una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

5. Los focos 3 y 4 pueden emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de fluidos refrigerantes. Al objeto de minimizar estas emisiones y reducir su impacto:
 - a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - b) No se emplearán hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. El suelo de la nave y de los viales de circulación se encontrarán debidamente impermeabilizados.
2. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las edificaciones y viales de circulación, las mismas son conducidas por pendiente natural y sin canalización al propio terreno.
 - b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso (limpieza y desinfección) y las aguas procedentes de los aseos.



3. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. El vertido de las aguas residuales se hará a un colector general de la industria, desde el cual pasará mediante un pozo situado en las proximidades de la parcela a la red general de saneamiento del polígono. En este pozo se podrán tomar muestras para el control del vertido.
5. Todos los vertidos recogidos en el apartado c.2.b contarán con la Autorización del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
6. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las fuentes sonoras más destacables de la actividad son:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Proceso productivo	80 dB(A)
Compresores frío	90 dB(A)
Condensador evaporativo (cubierta)	71 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la protección y control de la contaminación lumínica

1. Promover el uso eficiente del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones y los vehículos.
2. Preservará al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general.
3. Se reducirá al máximo la intromisión lumínica en las zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente en entornos naturales e interior de edificios.



- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.
2. Se realizará la puesta en marcha periódica y su consiguiente limpieza del grupo eléctrico para controlar su funcionamiento.
3. Se vigilará la pérdida de fluidos refrigerantes mediante el control de presión en los circuitos.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

8. Para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán, además de la solicitada en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Deberá regular la condición de solar antes de obtener la licencia de funcionamiento.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una industria de transformados cárnicos frescos.

Las materias primas consumidas son: carne de vacuno (4.280 Ton/año), carne de cerdo ibérico (2.356 Ton/año), carne de ave (1587 Ton/año) y otras materias primas (57 Ton/año).

Los productos envasados obtenidos serán: carne picada (3.996 Ton/año), hamburguesas (2.664 Ton/año), salchichas (151 Ton/año), brochetas (326 Ton/año), montajes manuales (772 Ton/año), fileteados (1.575 Ton/año), empanados (120 Ton/año) y pinchos (266 Ton/año).

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Puerta de Extremadura" del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), sito en la Autovía A-5 (Madrid-Badajoz) pk 171.

— Infraestructuras:

- Parcela de 30.529 m².
- Superficie total construida de 7.736,84 m² (7.326,56 m² de ocupación en planta y una entreplanta de 410,28 m²), distribuidas de la siguiente manera:

- Planta Baja:

- Zona de producción6.712,70 m²
- Zona de administración428,82 m²
- Almacén de envases145,04 m²
- Almacén de palets40,00 m²

- Entreplanta:

- Zona de administración410,28 m²

— Instalaciones:

- Instalación frigorífica de 3 x 110 kW de potencia.
- Instalación de agua caliente de 150 kW de potencia.
- Grupo electrógeno de reserva de 900 kVA.

— Equipos principales:

- Robot recepción vacuno.
- Ordenadores de recepción de vacuno y porcino.



- Básculas.
- Mesas giratorias.
- Sierras.
- Envasadoras.
- Termoselladoras.
- Etiquetadoras.
- Esterilizadores de cuchillos.
- Desinfectadores de cuchillos.
- Afiladora de cuchillos.
- Embutidoras.
- Máquinas loncheadoras.
- Carro dispensador de pinchos.
- Formadora de brochetas.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determina la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2015. (2014062697)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 89, de 12 de mayo) y 7 de la Orden de 11 de junio de 2014 de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio de 2015 (DOE n.º 128, de 4 de julio), a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Incorporar a la oferta un total de 66 espectáculos (Anexo I).

Segundo. Desestimar 21 espectáculos que no han alcanzado la puntuación mínima exigida (Anexo II).

Tercero. Desestimar 46 espectáculos por diversos motivos (Anexo III).

Cuarto. Aceptar la renuncia de 3 espectáculos (Anexo IV).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**ANEXO I****Empresas y espectáculos que han alcanzado una puntuación superior a 50 puntos.**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
Arán Dramática SL	B-06315410	"Coriolano"	72,39
Teatro del Noctámbulo SL	B-06220206	"Áyax"	72,25
GP Extremusic SL	B-10316115	"Mi gran noche"	71,80
Teatro de Papel Prod. SL	B-06249932	"Barataria"	70,55
David Pérez Hernando	07003504-G	"Wangari, la niña árbol"	69,32
Samarkanda teatro SL	B-06351555	"Pasacalles temático"	68,38
Producciones Yllana SL	B-80769581	"The Gagfather"	68,16
Teatro del Noctámbulo SL	B-06220206	"Edipo rey"	67,92
GP Extremusic SL	B-10316115	"Noche de copla y boleros con Raquel Palma"	66,85
Arán Dramática SL	B-06315410	"Anomía"	66,70
Prog. Artísticas Ayuso SL	B-06282917	"El arte de la copla"	66,66
David Pérez Hernando	07003504-G	"Al ritmo del Chef"	66,53
José Fdo. Delgado Prieto	09169697-B	"Sfera"	65,29
El Quinto Pino del Tiétar SL	B-10265518	"Bailas?"	65,07
Nuevo Manantial Folk SL	B-10145852	"La luz de la palabra"	64,80
Nuevo Manantial Folk SL	B-10145852	"Sonidos del tiempo"	64,80
La estampa teatro SL	B-06220198	"Doña bruja quiere amigos"	64,73
Jorge Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"Marionetas del mundo"	63,87
Esteban García Ballesteros	09183361-J	"Yla y Lía. La puerta de las estrellas"	62,79
Suripanta SL	B-06279566	"El secuestro de la banquera"	62,42
Samarkanda teatro SL	B-06351555	"Tres en línea"	62,40
La estampa teatro SL	B-06220198	"Efecto Dulcinea"	61,92
Jorge Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"¡Oh Lear!" (Versión del rey Lear)	61,42
Esteban García Ballesteros	09183361-J	"La maleta"	59,82
Extremeña de Sonorización SL	B-10226009	"Los niños de los ojos rojos" Gira 15 aniversario	59,51
David Baviano Carmona	52960897-Q	"The Rockets Cover Band"	59,37
El Quinto Pino del Tiétar SL	B-10265518	"Hermanos Saquetti". Clásicos de payasos	59,31
Jorge Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"La princesita de papel"	58,87



GP Extremusic SL	B-10316115	"Paulina y Catalina, de oficio peregrinas"	58,83
David Baviano Carmona	52960897-Q	"Made in aquí"	58,48
José Fdo. Delgado Prieto	09169697-B	"La grulla y el dragón"	58,28
Acetre Folk Bilingüe SC	J-06542922	"Homenaje a Cáceres"	58,19
Acetre Folk Bilingüe SC	J-06542922	"Acetre en concierto Gira 2015"	58,19
Taptic? Teatro SC	J-06280556	"Solo X esta noche"	57,86
Suripanta SL	B-06279566	"Vacaciones"	57,68
Fernando Ramos Mena	76248121-Q	"Los Gemelos"	57,64
Taptic? Teatro SC	J-06280556	"Platero fragmentado"	56,86
La estampa teatro SL	B-06220198	"Carne de gallina"	56,41
Miguel Ángel Tena Martínez	52963351-D	"Cantaor de flamenco"	56,32
El Negrito Prod. Y Distr. de espectáculos SL	B-06499909	"Tarzán, el musical"	55,71
Teatro de Papel Prod. SL	B-06249932	"La escuela de Don Ponciano"	55,43
Isabel M ^a Rodríguez Carrillo	76222640-L	"Alberto Arroyo y al compás"	54,61
Extremeña de Sonorización SL	B-10226009	Mansaborá folk. "Tres vidas"	54,51
Extremeña de Sonorización SL	B-10226009	"Llares Folk"	54,51
Zircus animación SL	B-10371821	"Desafío en la jungla"	54,09
Roberto Calle Martín	28950940-N	"Ratones"	53,32
David Baviano Carmona	52960897-Q	"Soraya"	52,72
Teatro Guirigai SL	B-28966661	"Noche oscura ¡Ahora!"	52,70
Roberto Calle Martín	28950940-N	"El circo de las ciencias"	52,19
Jesús Lozano Dorado	34774864-Z	"Noche de ánimas"	51,79
Alienígenas Producciones SL	B-06551311	"Comando bellota"	51,76
Indalecio Montero Parra	09163972-J	"Suspiros de copla y un bolero de amor"	51,73
Teatro Guirigai SL	B-28966661	"¡1, 2, 3 y 4 Alberti para niñ@s curiosos!"	51,70
Isabel M ^a Rodríguez Carrillo	76222640-L	"SOS, Calixta y el socorrista"	51,64
Ducerementis ingeniería mágica SL	B-10379998	"El argonauta crónico"	51,32
Ducerementis ingeniería mágica SL	B-10379998	"Onírica"	51,32
Ducerementis ingeniería mágica SL	B-10379998	"Forest Tales"	51,32
Tomás Sánchez Vaquero	06971847-H	"La magia de Alfred Cobani"	50,89
Zircus animación SL	B-10371821	"Doble J. Oriental"	50,76
Pedro Antonio Penco Martín	28573518-C	"La última copla"	50,64
Entrearte Al-badulaque SL	B-84008846	"Las expertas"	50,51
Prod. Artísticas extremeñas SL	B-06572457	"Una pasada por los 80"	50,41
Soniprex SL	B-10360360	"Coplas de mujer"	50,37
Entrearte Al-badulaque SL	B-84008846	"Malaje"	50,30
Esteban García Ballesteros	09183361-J	"Madrecita del alma querida"	50,21
Rafael Molano Casillas	09192211-P	"Las aventuras de Bamba y Lina"	50,04

**ANEXO II****Empresas y espectáculos que han alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
Rafael Molano Casillas	09192211-P	"Vayakara, el peor mago del mundo"	48,25
Entrearte Al-badulaque SL	B-84008846	"Majaretas"	48,09
Teatro Guirigai SL	B-28966661	"Camino del paraíso"	45,35
Ana M ^ª Crespo Villarreal	33970409-F	"Miguel de Cervantes"	44,43
Jesús Lozano Dorado	34774864-Z	"¡Qué desastre de boda!"	42,24
Prod. Artísticas extremeñas SL	B-06572457	"Alma de copla y bolero"	41,90
Juan Antonio Loro Acedo	28945511-B	"Dime que me quieres"	41,24
Isabel M ^ª Rodríguez Carrillo	76222640-L	"En la cumbre"	41,03
Atutiplan, Eventos, Turismo y Aventura SL	B-06623235	"Susana San Juan"	40,89
Manuela Montalvo Coronado	25965886-J	"Mowgli, el libro de la selva"	39,59
Prod. Artísticas extremeñas SL	B-06572457	"Psicodelic Party"	39,58
Simón Jesús Ferrero de la Cruz	08860994-G	"Si lo sé, no salgo"	39,38
Pedro Antonio Penco Martín	28573518-C	"Retablo jocoso de la maldita armadura"	39,06
Manuela Montalvo Coronado	25965886-J	"El patito feo"	38,59
Roberto Calle Martín	28950940-N	"El último reto"	38,37
Rafael Molano Casillas	09192211-P	"Los mundos de Panduro, el musical"	35,43
Juan Antonio Loro Acedo	28945511-B	"Voces de otro tiempo: Voces del 27"	34,83
Atutiplan, Eventos, Turismo y Aventura SL	B-06623235	"Carta desde Extremadura"	33,05
Arte Fusión Títeres SL	B-02385250	"Mi amigo Don Quijote"	31,91
Arte Fusión Títeres SL	B-02385250	"Despertando sueños"	31,52
Arte Fusión Títeres SL	B-02385250	"Cuentos sonantes y títeres"	31,52

**ANEXO III****Empresas y espectáculos desestimados por diversos motivos**

EMPRESA	NIF/CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Pedro Antonio Penco Martín	"El nombre de la rosa"	No completa la doc. requerida
Soniprex SL	"Fusión de la copla y el flamenco"	No completa documentación requerida
Rosa Merás Barrios	"El gran Braulio"	Art. 2 b)
	"Un lugar en el corazón"	Art. 2 b)
Titzina Teatre SL	"Distancia siete minutos"	Solicitud fuera de plazo
Juan Antonio Canelada Camacho	Abba "The Gold Experience"	Art. 2 a)
	"Un musical de cine"	Art. 2 a)
Juan Sellers Rodríguez	"¡Es-cucha que te diga!"	Art. 2 a)
	"A locas con locos"	Art. 2 a)
	"Impro-monólogos"	Art. 2 a)
Indalecio Montero Parra	"Bucéfalo, 30 años"	No completa documentación requerida
	"Gira mi rock y tus besos"	No completa documentación requerida
Manuela Sánchez Sánchez	"Poesía en movimiento"	Art. 2 a)
	"Soniquete"	Art. 2 a)
Manuel Rodríguez Isidoro	"Un viaje de canciones"	Art. 2 a)
	"El mejor pop nacional e internacional"	Art. 2 a)
Soniprex SL	"Folk tradicional (incluido versiones propias)"	No completa documentación requerida
Raquel Cantero Díaz	"A lo flamenco"	No completa documentación requerida
José M ^a Alhaja Vivas	"Solima y la Orquesta nueva fase"	No completa documentación requerida
	"Solima"	No completa documentación requerida
Musilenia Asociación Cultural	"Cantar"	Art. 2 a)
Audiovisuales las Vegas SLL	"Hacia Carlos Cano"	No completa documentación requerida
	"Aurelio Gallardo con banda, copla y flamenco fusión"	No completa documentación requerida
	"Va por tí, Manolo"	No completa documentación requerida
Alberto Benítez Cortés	"Senda"	No completa documentación requerida
Luis Mario Gijón Merino	"Sugar Dry"	No completa documentación requerida
Victoriano Baena Glez.	"Fiesta en Trupilandia"	No completa documentación requerida
José Antonio Glez. Serrano	"Fusión flamenca"	No completa documentación requerida
Miguel A. Freire Ambrona	"Sentimiento Loko en concierto"	No completa documentación requerida
Manuel Reyes Menayo	"Manolo, el Burro y Cía."	No completa documentación requerida



A Negro Producciones SL	Varios	No completa documentación requerida
Catalina Palma Galán	Temperamento: Compañía de Caty Palma	Art. 2 a)
Escuela de canto de Badajoz	"Zarzuela el sueño de Marina"	Art. 2 a)
Jesús Víctor Sánchez Pablos	"Gira tres noches seguidas"	Art. 2 a)
Endirecto FT SL	"Los invitados"	No completa documentación requerida
	"Fatum"	No completa documentación requerida
	"El mirar de la maja"	No completa documentación requerida
Algarabía teatro SLU	"Teresa de Jesús"	No completa documentación requerida
	"Mano a mano"	No completa documentación requerida
José Fdo. Delgado Prieto	"PasyaS.O.S."	Solicitud fuera de plazo
Juan Luis Leonisio Iglesias	"Romeo y Julieta"	Solicitud fuera de plazo
	"La ratita presumida"	Solicitud fuera de plazo
El Desván Producciones SL	"El pacto"	Art. 2 a)
Jesús Alberto Gallardo Batuecas	"La luna en una ausencia"	Art. 2 a)
Asociación Cultural Alcarabán T.	"Ñaque o de piojos y actores"	Art. 2 a)
Gloria López Martínez	"Cena con amigos"	Art. 2 a)

**ANEXO IV****Empresas y espectáculos que renuncian**

EMPRESA	NIF/CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
José Fdo. Delgado Prieto	"El librero de Azaña"	RENUNCIA
Atutiplan, Eventos, Turismo y Aventura SL	"No sé por qué"	RENUNCIA
Samarkanda teatro SL	"La cabeza del Bautista"	RENUNCIA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 73/2013. (2014062683)

Ha recaído sentencia firme n.º 801, de 18 de septiembre de 2014, correspondiente al Procedimiento Ordinario n.º 73/2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta en el procedimiento judicial en el que han sido partes, como demandante, Procondal Promociones y Construcciones, SA, y como demandado la Consejería de Educación y Cultura, relativo a la Resolución desestimatoria de la reclamación previa de 30 de noviembre de 2011, en concepto de intereses de demora y revisión de precios en la obra de Construcción Teatro de Zafra.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 2 de agosto de 2011 de la Consejera, sobre delegación de competencias,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 801, de 18 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 73/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos parcialmente el Recurso interpuesto por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en representación de Procondal Promociones y Construcciones, SA, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento que anulamos en el único sentido de que deberá abonarse a la Recurrente la cantidad de 4.392,98 euros. Ello sin imposición de costas”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 02/08/2011.
DOE n.º 154 de 10/08/2011),
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/2015. (2014062688)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 30 y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados, para el curso académico 2014/2015, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 8.656,58 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2015: 8.656,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

ANEXO I

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social
			Ene-May. 2015
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	1	4.228,29
LLERENA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	1	4.228,29
		2	8.456,58

ANEXO II

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	1	100,00
LLERENA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	1	100,00
		2	200,00



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 229/2014. (2014062671)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Miguel Ángel Moyano Galán, contra la Resolución de 8 de julio de 2014 que desestima el recurso de reposición correspondiente al expediente PL 2013-0340, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.625,91 euros, de la que 2.522,25 euros corresponden a la importe de principal de la subvención y 103,66 en concepto de intereses de demora, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 13 de noviembre de 2014.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 180/2014, de fecha 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 229/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la recurrente y objeto de los presentes autos, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 28 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del SEXPE,
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento deportivo (segunda fase) para el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo"". Expte.: SU-51/2013. (2014084341)

Advertido error material en el Anuncio de 23 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento deportivo (segunda fase) para el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo"". Expte.: SU-51/2013, publicado en el DOE n.º 186, de 26 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 22279,

Donde dice:

"12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma". Debe decir:

"12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: La Unión Europea cofinancia en un 75 % el importe del contrato a través de Fondos FEDER, al amparo del Programa "POCTEP 2007-2013" Proyecto de Cooperación Transfronteriza entre España y Portugal "Taejo Internacional II".

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA 13-0208-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014084266)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0208-1.

Interesado: García Merino, Julio Manuel.

Domicilio: Rambla Mártir Santa Eulalia, 33.

Documento que se notifica: Resolución de denegación del expediente TA-13-0208-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0508-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2014084264)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Expediente: JL-13-0508-1.

Interesado: Bar Tapería Jade, CB.

Domicilio: Ctra. De la Montaña, 3.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente JL-13-0508-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CF-13-0244-1, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto. (2014084265)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: CF-13-0244-1.

Interesado: Llindo Hurtado, José.

Domicilio: C/ Rafael Lucenqui Martínez, 1.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014, firmado por el Jefe de Sección de Innovación Empresarial, Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0454-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014084267)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0454-1.

Interesado: Alegría, CB.

Domicilio: C/ Venezuela, 7.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente TA-13-0454-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0539-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014084268)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0539-1.

Interesado: Dávila Iglesias, Manuel.

Domicilio: Ctra. Santa Marta, 69.

Documento que se notifica: Resolución de denegación del expediente TA-13-0539-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1,



114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria vía anticipada, para la contratación de la obra de "Mejoras en la ETAP Mancomunidad de Vegas Altas". Expte.: OBR0515052. (2014062703)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515052.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejoras ETAP Mancomunidad de Vegas Altas.
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
 - f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252000-8.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: (Hasta 100 puntos).
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 91,00 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 9,00 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 253.719,01 €.
IVA (21 %): 53.280,99 €.
Importe total: 307.000,00 €.
Valor estimado del contrato: 253.719,01 €.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 8 de enero de 2015.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa y Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 19 de enero de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

No procede.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26 de enero de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 3 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho en expedientes relativos a ayuda autonómica para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000. (2014084258)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce el derecho a obtener la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por la compra de una vivienda del Plan Especial 60.000, a los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento lesiona derechos o intereses legítimos, se procede de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

ANEXO

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>N.º EXPEDIENTE</u>
DAVID DURÁN ESCALONA	10-PA-0067/2007-1E061
ESTRELLA PIRIS POCIELLO Y JUAN MANUEL BADILLO DURÁN	10-PA-0087/2007-1E098
JORGE GONZÁLEZ MARTÍN Y M. ^a DEL CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ	10-PA-0087/2007-1E091
JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ PÉREZ Y ÁGATA M. ^a MARISCAL MIRANDA	10-PA-0017/2010-1E007
MANUEL VIDARTE BERMEJO Y MARÍA JORGE CONDE	10-PA-0067/2007-1E212

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0231/60/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada. (2014084250)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de agosto de 2014, por la que se acuerda desestimar la solicitud de Ayuda a la Agricultura de Conservación en zonas de pendiente pronunciada, dictada en el expediente 0231/60/ACZP/13 abierto a nombre de Miguel Ángel Rojo Sánchez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó (Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) o impugnarla directamente conforme al artículo 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0232/15/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada. (2014084251)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de agosto de 2014, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de Ayuda a la Agricultura de Conservación en zonas de pendiente pronunciada, dictada en el expediente 0232/15/ACZP/13 abierto a nombre de José María Sánchez Fernández, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó (Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) o impugnarla directamente conforme al artículo 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0348/60/ACZP/13, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada. (2014084252)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de agosto de 2014, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de Ayuda a la Agricultura de Conservación en zonas de pendiente pronunciada, dictada en el expediente 0348/60/ACZP/13 abierto a nombre de Serrano Martín Alonso, CB, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó (Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) o impugnarla directamente conforme al artículo 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de la solicitud en el expediente n.º 0098/15/ACZP/14, relativo a ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada. (2014084253)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de subsanación y mejora del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 13 de agosto de 2014, recaída en expediente con n.º 0098/15/ACZP/14 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a José María Sánchez Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en Helechal, 5, en el término municipal de Castuera, provincia de Badajoz con relación a la solicitud de ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Con fecha 14/05/2014 tuvo entrada en esta Consejería solicitud de ayuda a la Agricultura de Conservación en zonas de Pendiente Pronunciada, presentada por D/Dña. José María Sánchez Fernández, con DNI/CIF n.º 079306886B, en virtud del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 12 de febrero de 2014, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015 en Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, habiéndose detectado la siguiente inconsistencia.

- Falta Plan de Explotación.

La existencia de la anterior inconsistencia, no informa sobre la presencia de otros errores en el ámbito de recintos que pueden existir en su solicitud de ACZP, por lo que se recomienda que revise su "Análisis de expediente para errores de recintos" que estará disponible en la aplicación LABOREO tras la revisión técnica.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el DOE de la notificación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la dirección arriba señalada y con indicación de la referencia.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de autorización de recolección de maíz en producción integrada en el expediente n.º MA/063/0018/13. (2014084254)

Habiéndose intentado la notificación del Informe del Director Técnico del Cultivo de Maíz de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 15 de septiembre de 2014, recaído en relación a la solicitud de autorización de recolección de maíz en producción integrada, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Antonio Castaño Tores con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cáceres, 11, en el término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la referida notificación se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Antonio Castaño Tores DNI 76.106.969-S con domicilio en c/ Cáceres, 11, Losar de la Vera (Cáceres) (Finca la Barquilla, s/n.) solicita la recolección de maíz sin haber alcanzado el límite de humedad, establecido en la norma de producción integrada de las siguientes parcelas del término municipal de Talayuela:

Polígono 5, parcela 23, recinto 1 5,9 ha.

La norma de Producción Integrada establece en el apartado I 6. 1 punto que la recolección no supere el 25 %, para obtener una calidad del grano adecuada, existe numerosos factores que puedan influir en este punto, las circunstancias expuestas por el solicitante hacen aconsejable adelantar la recolección, una vez formado el grano, pues la caída de plantas además de dificultar la recolección provocarían mazorcas con contenido de humedad elevado, en estos momentos lo más normal es que el maíz se encuentre en momentos cercanos a su recogida por lo cual se podría recolectar adecuadamente.

Se autoriza a recolectar el maíz de las parcelas mencionadas anteriormente.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de autorización de recolección de maíz en producción integrada en el expediente n.º MA/063/0019/13. (2014084255)

Habiéndose intentado la notificación del Informe del Director Técnico del Cultivo de Maíz de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 15 de septiembre de 2014, recaído en relación a la solicitud de autorización de recolección de maíz en producción integrada cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Pablo Pinar Díaz con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cáceres, 11, en el término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la referida notificación se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Rámallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Pablo Pinar Díaz DNI 76.103.932-Z con domicilio en c/ Cáceres, 11, Losar de la Vera (Cáceres) (Finca la Barquilla, s/n.) solicita la recolección de maíz sin haber alcanzado el límite de



humedad, establecido en la norma de producción integrada de las siguientes parcelas del término municipal de Talayuela:

Polígono 5 parcela 29 recinto 1 6,98 ha.

La norma de Producción Integrada establece en el apartado I 6. 1 punto que la recolección no supere el 25 %, para obtener una calidad del grano adecuada, existe numerosos factores que puedan influir en este punto, las circunstancias expuestas por el solicitante hacen aconsejable adelantar la recolección, una vez formado el grano, pues la caída de plantas además de dificultar la recolección provocarían mazorcas con contenido de humedad elevado, en estos momentos lo más normal es que el maíz se encuentre en momentos cercanos a su recogida por lo cual se podría recolectar adecuadamente.

Se autoriza a recolectar el maíz de las parcelas mencionadas anteriormente.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI). (2014084256)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a GRUTABA, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial "Campo Arañuelo", calle A, parcela 1 en el término municipal de Navalmoral de la Mata de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

En relación a su inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) como Agrupación de Producción Integrada (APRIA) y ante la imposibilidad de contactar desde el Servicio de Producción Agraria con dicha agrupación, se informa que:

Según datos obrantes en el Servicio de Producción Agraria, se ha detectado que su APRIA ha dejado de cumplir con el objetivo de obtener productos bajo requisitos de Producción Integrada para comercializados como indica el Apartado 2 del artículo 4 del Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual fue constituida su entidad como Agrupación de Producción Integrada (APRIA).

En caso de no acreditar debidamente el cumplimiento del artículo citado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que reciba esta comunicación, el Servicio de Producción Agraria procederá al desistimiento de la inscripción de su entidad como Agrupación de Producción Integrada (APRIA), en Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI).



Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/079, en materia de montes. (2014084257)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Ernesto Exposito Vargas con DNI 50104220-P, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como de información a las personas mayores". Expte.: SV-14.001/D. (2014062663)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud.



- c. Número de expediente: SV-14.001/D.
 - d. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a. Tipo: Servicios.
 - b. Descripción: Servicio de atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como de información a las personas mayores.
 - c. Lotes:
 - d. CPV: 79510000-2.
 - e. Acuerdo marco (si procede): No procede.
 - f. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
 - g. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
 - h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE, 18/08/2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 247.933,88 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 150.000,00 €. Importe neto: 123.966,94 €.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a. Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2014.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2014.
 - c. Contratista: Fitex, SA.
 - d. Importe neto o canon de adjudicación sin IVA: 111.869,00 euros.
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.
(PD Resolución de 29/02/2012 DOE n.º 47, de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de prestaciones económicas de dependencia. (2014084263)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en Anexo adjunto la notificación de Resolución de Programa Individual de Atención, así como la Resolución y Compensación de Pagos Indebidos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro, debiendo comparecer en el plazo máximo de 15 días en la siguiente dirección:

SEPAD. Avenida de las Américas, n.º 4, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. La Directora Gerente, CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.



CODIGO EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIFICACION	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	ASUNTO
CCC-04887-09	DIEGO AUGUSTO REGODON DONAIRE	08737827T	CL HEROES DE BALER SIN , 10004 , CACERES	CACERES	CACERES	Resolución PIA
CCC-04917-09	FRANCISCA MORENO FERNANDEZ	06756487F	PZ DE ISLANDIA 1 , 10005 , CACERES	CACERES	CACERES	Resolución PIA
CCC-09276-08	JOSE EMILIO RODRIGUEZ ROMERO	38986840P	CL PARRAS 23 ESCALERA:1	CACERES	CACERES	Resolución PIA
CMI-01131-09	LUIS PAVON CAMPOS	29858497F	CL CANDIDO FRANCO 13 , p. C10187	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	Resolución PIA
BTA-09928-09	JOSE RUIZ SIERRA	08609003B	CL CAMPANARIO 59 , 06740 , ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	Resolución PIA
GMI-14398-08	SOFIA MENDEZ ZARZA	06879077F	CL LUNA 11 , 10000	VILLAMESIAS	CACERES	Resolución PIA
BVI-12829-08	FERNANDO GONZALEZ ROSA	08623385H	CL SAN ANTONIO, 31 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Resolución PIA
BUE-02587-08	MANUELA GONZALEZ CARRASQUERO	09451114T	CL REYES HUERTAS 59, 06110	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-08914-08	JOSE LOPEZ ESCOBAR	06754464P	CT LA GRANADILLA (RESIDENCIA GRANADILLA)	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BZA-00611-08	FERNANDO LOZANO OYOLA	08880501V	CL ALFARERIA 6, 08270	SEGURA DE LEON	BADAJOS	Resolución PIA
CCC-17527-08	MARIA PAZ AYUCAR SOTO	06818508C	CL DOCTOR FLEMING 10, 7ºH	CACERES	CACERES	Resolución PIA
BTA-05096-07	CORAL GRANO DE ORO MORGAGEZ	80091081K	CL CARRETERA 4, 06660	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	Resolución PIA
BZA-01300-09	PILAR SASTRE PEREZ	08436182N	CL COLONIA LOS ROSALES 1, 06230	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	Resolución PIA
CBR-19146-08	MANUEL MARTIN SANCHEZ	06819004X	CL DEL PARQUE 35	MONROY	CACERES	Resolución PIA
BVI-09909-09	MANUEL RUIZ PUERTO	08454032Z	AV DE BADAJOS 49 , 06475 , VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	BADAJOS	Resolución PIA
BZA-06736-09	PURIFICACION ORTIZ PAMPANO	08281362M	CL FERNANDO MOZONE VAZQUEZ 10 , 06300 , ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS	Resolución PIA
BUE-00413-08	ARACELI BENITEZ SANTANA	80014244G	CL CRUZ BLANCA 12, 06380	JEFER DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	Resolución PIA
BUE-09842-09	ANTONIA GARCIA MARQUEZ	08412189P	CL RAFAEL SANCHEZ 64	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-02596-09	MARIA FLORENTINA RODRIGUEZ CALZADO	08817704X	CL CANARIAS 14 , p.4º - D, 06007	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BME-01571-10	PAULA GARCIA DIAZ	08453653A	PP ARTES Y OFICIOS, PORTAL A - 1ºB, 38 BQ-A ESC., PISO:1º B	MERIDA	BADAJOS	Resolución PIA
BTA-18543-08	MARIA PETRA LOPEZ SANCHEZ	08601056E	AV CONSTITUCION 109, 06640	TALARRUBIAS	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-09308-08	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	08798320S	CT VALVERDE KM 5,5	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BCA-04602-07	LUISA MURILLO ROMERO	76229846A	CL FONTANICA, 103 6427	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución PIA
BCA-07461-09	ROSA SANCHEZ PAJUELO	33990357Z	CL CHICLE 7 , 06460 , CORONADA (LA)	CORONADA (LA)	BADAJOS	Resolución PIA
BDB-20042-08	FRANCISCO MOTTO AYORA	17887723W	CL TIERRA DE BARROS 4 PISO:4 PUERTA:F	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución PIA
BDB-16108-08	CARMEN BARRAGAN MIEDEL	08355743G	CL CAÑAMERO 126, p.01 - C, 06400	DON BENITO	BADAJOS	Resolución PIA
BDB-14770-08	JOSEFA RAMOS NIETO	08468264D	CL PASEO CASTELAR 55, p.3º - B, 06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución PIA
BME-05646-07	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ MARTINEZ	09178307L	CL LABRADORES 21,	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	Resolución PIA
BAL-04968-10	SAMUEL BOTE DIAZ	44784083R	CL ORTEGA Y MUÑOZ 14 , 06200 , ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución PIA
BOL-18855-08	MARIA DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ	08814414D	CL PARRA 21, 06100	OLIVENZA	BADAJOS	Resolución PIA
BME-06242-09	ISABEL CARRILLO MARCOS	29917446N	ZZ EL PRADO 20 , 06800 , MERIDA	MERIDA	BADAJOS	Resolución PIA
BME-04224-10	SOLEDAD CORRALIZA SANCHEZ	08606746P	AV SANTA TERESA FORNET SIN , 06800 , MERIDA	MERIDA	BADAJOS	Resolución PIA
BAZ-09835-08	EDUARDO YERGA RODRIGUEZ	76245889S	CL MARTINEZ, 25	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	Resolución PIA
BAL-03101-10	ANA MARTINEZ MESA	08488193C	CL SAN JOSE 23 , 06200 , ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-07674-09	PLACIDA PEREZ MUÑOZ	07319780F	CL JUAN SIMEON VIDARTE 8	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-07728-09	VICENTE FERNANDEZ CASTELLO	08438732D	AV DEL PERU 15 PISO:6º PUERTA:C	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-08545-09	TERESA ROMERO RIVERA	08721803L	CL GRECIA 27	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA
BBA-08614-09	AQUILINO POZO SANCHEZ	08323547P	CL PEDRO BALAS LOPEZ 17 , 06010 , BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	Resolución PIA



BBA-08916-09	CARMEN TEN MOLINA	08213681J	AV COLON, 16	BADAJOS	BADAJOS	Compensación
BBA-01119-08	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ LEON	X04323833V	CL SANTO CRISTO DE LA PAZ 31, p.3 -A	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BCA-07208-08	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	08568196Y	CL MAGUILLA, 30	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BME-01812-09	MANUELA FRONTELA BURGOS	09201536H	AV PORTUGAL 27, bl. 19, p.1º - A,	MÉRIDA	BADAJOS	Resolución P/A
CPS-09640-09	JUANA RAMOS CORDERO	29822314P	CL CAYETANO GARCIA MARTIN 4	PLASENCIA	CACERES	Resolución P/A
BBA-08252-09	MARIA JOSE NUÑEZ HERRERA	08807868H	CL EL CERZO 6	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-08409-09	VICENTA LAVADO BARRERA	08217320H	CL FELIPE TRIGO 2	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-02723-09	LEONOR GIL CLEMENTE	39601150A	CL SAN JOSE 88, p.106200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-09538-08	NAZARET DICHAS RAMOS	76260510P	CL NOGALES 48, 06800	MEDELLIN	BADAJOS	Resolución P/A
BJE-08818-09	CARIDAD ALEGRE FIALLO	09452144H	CL SAN GINES 73	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-04541-07	JOSEFA SANZ DURAN	08608464R	AV JUAN PEREDA PILA 31 PISO:2	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BOL-13931-08	MARIA PEREZ ROMERO	08749785X	AV VILLAREAL 2, p.1 - B, 06100	OLIVENZA	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-08717-08	CARMEN GALLEGO LOZANO	08713910S	CL SALVADOR DALI 5, - A, 06400	DON BENITO	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-13542-08	CARLOTA SANTIAGO ANTEQUERA	08280021K	CL CARDENAL CISNERO 53, p.1º - E,	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-05950-08	SARA AMARAL GARCIA	72749960Y	CL DORCTOR FLEMING 46, 06420	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución P/A
BTA-14968-08	MIGUEL MORILLO MANZANO	46703678Q	CL DORCTOR FLEMING 46, 06420	CASTILBLANCO	BADAJOS	Resolución P/A
BOL-03256-07	JUAN FRANCISCO SOUSA GALIANA	46703678Q	PZ DE ESPAÑA 14, p.BAJO06100	OLIVENZA	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-09616-11	MARIA DIAZ VAZQUEZ	09163732A	CL MAGACELA Nº 43, 2º B	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución P/A
CMI-07556-09	SANTIAGO EXPOSITO CARRASCO	06826577Q	CL FLORENCIO DE SANTA MARIA 4 , 10186 , TORRE DE SA	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BMO-08868-08	MERCEDES GUTIERREZ HOLGUERA	80031469W	CL ISAAC PERAL 11, 06190	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOS	Resolución P/A
CPN-01074-08	JUANA SOLEDAD FERNANDEZ	76107150N	CL HERNAN CORTES 6, 10615	PIORNAL	CACERES	Resolución P/A
BAL-12052-10	BERNARDA GONZALEZ GOMEZ	08480657M	CL PIEDAD 22 , 06200 , ALMENDRALEJO	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BAZ-02418-07	ANA PILAR CASTRO RUIZ	80061533M	CL IGUALDAD 5,	AZUAGA	BADAJOS	Resolución P/A
BCA-12990-10	ISABEL GONZALEZ SANCHEZ-AREVALO	08519509E	CL J. MARTINEZ MATA, 13	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	Resolución P/A
BMO-13476-10	MANUELA CADENAS RAMOS	08564854E	CL SAN ISIDRO 10 , 06480 , MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	Resolución P/A
BME-10168-10	ANTONIA TRINIDAD PARRA	76195900M	CL ALMENDRALEJO 56 , 06210 , TORREMEJIA	TORREMEJIA	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-12350-10	MIGUEL ARANDA CARRASCO	08841389M	CL AGUSTINA DE ARAGON 14, 5 B , 06005 , B	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
CMI-11710-08	MARTINA PAVON CARRETERO	06922712B	CL PLAZUELA 8	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	Resolución P/A
CCC-10575-10	RAFAEL IDUYA URBINA	16221262Y	CL ISLAS DE TENERIFE 28	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CBR-12417-11	JOSE LUIS MOSQUEIRA TERRON	01463658F	FILA PEDRIZA	CASAR DE CACERES	CACERES	Resolución P/A
CPS-08075-09	EUSEBIA CANTERO JORGE	07414141E	CL VIRIATO 4 PISO:1º PUERTA B	PLASENCIA	CACERES	Resolución P/A
BOL-10073-09	MARIA DIAZ MARTIN	80003035L	AV VILLAREAL , 06100 , OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	Resolución P/A
CCC-11577-11	ELEUTERIA CORCHERO IGLESIAS	06745623E	AV ISABEL DE MOCTEZUMA 21 PISO:1º PUERTA,2º	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-07186-11	FRANCISCA MAESTRE BRAVO	08056989C	CL ANTONIO CANALES 17, 2 IZQ , 10004 , CAC	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CNA-08413-11	ANGEL RODRIGUEZ NAVA	06863113M	CL GARCIA TAFALLA 83	BOHONAL DE IBOR	CACERES	Resolución P/A
BAL-14013-10	GREGORIA DURAN PEREZ	08634703C	AV DE LA PAZ 12, 4 C , 06200 , ALMENDRALE	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-11988-10	MARIA ENCARNACION GALAN MAGRO	76202261H	CL FRANCISCO PIZARRO 30, 4º C , 06200 , A	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
CMI-11746-10	ISABEL LAVADO LAVADO	75993108G	CL ESTRELLA 13	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	Resolución P/A
BBA-07027-09	FELICIANA PALOMQUE CORREA	08709836N	AV PERU 30, 4 A, 06011 , BADAJOS	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
CTR-07811-09	CATALINA RUIZ DIAZ	03366233E	CL SEVILLA 1,	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CACERES	Resolución P/A



BDB-08931-09	TOMASA RODRIGUEZ MORCILLO	08649358R	CL CAÑÓN 5, 11	DON BENITO	BADAJOZ	Resolución P/A
CNA-10352-09	MOHAMMED KHEIMOUCH .	X01419523D	CL MARQUES DE SALAMANCA 28	TALAYUELA	CACERES	Resolución P/A
CPN-10930-09	LUIS CORREDDOR RODRIGUEZ	07330118H	CL OLIVO, 10	ZARZA DE GRANADILLA	CACERES	Resolución P/A
BDB-02522-10	MARIA JESUS CASILLAS MORA	76208271W	CL ESCOBILLA 5	DON BENITO	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-02347-10	CARMEN PERIS MARTIN	07312668W	CL ALEMANIA 100	DON BENITO	BADAJOZ	Resolución P/A
CCO-02462-10	ANTONIO LUCERO VENTURA	07202909E	AV VIRGEN DEL ENCINAR 20, 10870, CEC	CECLAVIN	CACERES	Resolución P/A
BZA-02345-10	MANUEL VALIENTE DOMINGUEZ	76251272Q	CL SAN BLAS 60	FUENTE DE CANTOS	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-03662-10	ANTONIA JIMENEZ SAAVEDRA	76231786B	CL PALOMAR 132, 06400, DON BENITO	DON BENITO	BADAJOZ	Resolución P/A
BCA-03674-10	LUISA LOZANO GALLARDO	08620210V	CL ESPRONCEDA 17, 06460, CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOZ	Resolución P/A
BAL-03766-10	ANA PEREZ LOPEZ	08483105S	CL SAN BLAS 16 PORTAL C, 2 A, 06200, AL	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	Resolución P/A
CCC-04295-10	JOSE PAREDES SILVA	43224161P	CL GERMAN SELLERS DE PAZ 9 4 A, 10195	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BVI-04608-10	AURELIA BARRO VILLA	76205007G	CL VISTAALLEGRE 64	VILLAGONZALO	BADAJOZ	Resolución P/A
BJE-04679-10	EMILIA TORRADO DURAN	08265584M	AV BRADENTON 61, 06160, BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-04511-10	AGUSTINA MURILLO CARMONA	08457901L	CL NTRA SRA DE GUADALUPE 6	VALDEBOTOA	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-04924-10	ANTONIA CARMONA RODRIGUEZ	08455285W	CL PORTUGAL 15, BJ, 06400, DON BENITO	DON BENITO	BADAJOZ	Resolución P/A
CCO-05315-10	MARIA FRANCISCA CORCHERO BARRIO	06979288F	CL SAN SILVESTRE 9	CORIA	CACERES	Resolución P/A
BAL-05245-10	CAYETANA LENADOR SANCHEZ	08642478K	CL SAN BLAS 9, 2 IZD, 06200, ALMENDRALE	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	Resolución P/A
CBR-06104-10	MILAGROS SIMON GOMEZ	076785794N	CL IGLESIA, 4 4	MONROY	CACERES	Resolución P/A
BZA-06457-10	DOMINGA VERDEJO CARICOL	08411712Z	CL CLAROS JARILLO 21, 06350, HIGUERA	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ	Resolución P/A
BJE-10472-10	AURORA RODRIGUEZ LOPEZ	75517890M	CT HIGUERA 78, 06129, ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-08168-10	PEDRO GALAN SANTOS	08668341D	CL ANTONIO MACHADO 18, 06810, CALAMO	CALAMONTE	BADAJOZ	Resolución P/A
CCC-01824-12	ISABEL ANTONIA EXPOSITO ACOSTA	06972151T	CL RODANO 5 PISO.BJ.PUERTA.A	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BDB-14019-10	CANDIDA SANCHEZ PASCUAL	08662789T	CL PILAR 21	GUARENA	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-09287-11	LUCIA RICO FERNANDEZ	08565829P	CL RAMON Y CAJAL, 31, 3ºDCHA, 06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	Resolución P/A
CMI-09694-08	MARIA PRADOS CARRASCO	20360442Z	AV GARCIA SENERIZ 74, 10100	MIAJADAS	CACERES	Resolución P/A
BBA-03100-10	LUIS LOPEZ OVANDO	08320923Y	PZ ESPAÑA, 1, 1-B 06300, BADAJOZ	ZAFRA	BADAJOZ	Resolución P/A
CNA-10531-11	DOMINICA MUÑOZ PRIETO	76102486V	CT GUIJO SIN, RESIDECIA, 10450, JARANDI	JARANDILLA DE LA VERA	CACERES	Resolución P/A
BAL-08781-10	CARMELO GONZALEZ BERNALDEZ	08323384Y	CL BERNARDO MARIA CALZADA 4, 06200,	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-08991-10	MARIA TERESA GARCIA CISNEROS	44785163T	CL SAN JOSE 63, 06200, ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-01212-10	MARIA REPISO SANCHO	08217099G	PZ DE LOS ALFERECES 11, 3 C, 06005, BAD	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-13198-11	JOAQUINA ROQUE REDONDO	08536326Z	CL FERNANDEZ DE LA PUENTE 29 PISO:2º PUERTA.E	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
CCO-08926-10	PANTALEONA TOME CORDERO	76005687H	CL PIZARRAL 22	CECLAVIN	CACERES	Resolución P/A
CCC-07265-10	ANTONIA VALLE GARCIA	06819993X	CL SANGUINO MICHEL 6 PISO:1º	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BOL-01539-11	DOLORES GONZALEZ SOPA	08380578E	CL HUERTA VILLA CATALINA, 06100, OLI	OLIVENZA	BADAJOZ	Resolución P/A
BVI-01271-11	CANDIDA RODRIGUEZ FRUTOS	09150827R	CL BARTOLOME ANDRADA 25, 06890, VILLA	VILLAGONZALO	BADAJOZ	Resolución P/A
CCC-07185-11	CONCEPCION DOMINGUEZ MACIAS	06876048Z	CL ARGENTINA 3, 5 D, 10001, CACERES	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCO-05962-11	PIEDAD RODRIGUEZ NOLASCO	06932634C	CL DOCTOR FLEMING 83, 10840, MORALEJA	MORALEJA	CACERES	Resolución P/A
CMI-05416-11	FRANCISCO CARRASCO NEVADO	06965268V	CL MIGUEL HERNANDEZ 17, BAJO, 10182, TO	TORREORGAZ	CACERES	Resolución P/A
CMI-08290-11	FRANCISCO MARGALLO PEREZ	06815816L	CL SAN GIL 5, 10187, ALBALA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	Resolución P/A
CNA-03694-11	RAMON CERRATO JIMENEZ	07394863H	CT DE GUADALUPE, S/N	BOHONAL DE IBOR	CACERES	Resolución P/A



BBA-01744-11	JOSE PRADO BERMUDEZ	05606342N	CL GURUGU 88. , 06007 , BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-13960-10	MARIA MERCEDES SANCHEZ ARJONA HALCON	08728136G	CL DEL MAESTRO 2. 1 2 C. , 06003 , BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-02286-11	JUANA ALVAREZ BLANCO	08552047A	AV/PORTUGAL 27. , 18 1 A. , 06800 , MERIDA	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-02606-11	EULALIA ALVAREZ DE LA CRUZ	09182097Z	CL LOS MAESTROS 15. , 06800 , MERIDA	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
CCC-10972-10	ANGELES RUBIO HERRERO	06806203C	CL ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANTE 5. , 3 B. , 100	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-11034-10	VICENTE DUQUE JIMENEZ	06819932H	CL ISABEL DE MOCTEZUMA 5 PISO:2º PUERTA:3	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CMI-00115-11	ANA PEREZ CORNEJO	06828719L	CL MERIDA 1. , 10187 , ALBALA	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CNA-00203-11	MARCOS GONZALEZ HERNANDEZ	06837747P	CL ANTONIO CONCHA. RESIDENCIA GERIATRICA REAL DE NALV	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BBA-03430-13	JUANA MARIA SANCHEZ CHAVES	08297552A	AV COLON 16 PISO:1º PUERTA:A	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
CBR-00010-09	DAVID TOMAS DIAZ	76075647L	CL SANTA MARIA 15. bl. BAJO. 10500	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BBA-07494-11	PILAR DE LA GRANJA BAZ	08215619L	AV FEDERICO MAYOR ZARAGOZA S/N. , 06006	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-05089-11	FLORENCIO GIL GARCIA	33990355N	PZ GUADALUPE, 9	ZURBARAN	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-02285-11	MERCEDES BORJA SECO	08442318F	CL JESUS DELGADO VAZHONDO 2. 1 B. , 06800 ,	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
BBA-00347-11	ROSA MARTIN MORALES	23705297W	CL AUGUSTO VAZQUEZ 3. 4 C. , 06006 , BADAJO	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
CPN-11482-11	CECILIA RODRIGUEZ JACINTO	07404498Q	CL SIERRA DE GATA, 22	CORIA	CACERES	Resolución P/A
CCC-00015-12	RABIA IQBAL .	Y01355476P	CL SAN PEDRO. 9 2º A	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BBA-02775-08	PRUDENCIA MENDEZ PEREZ	08421579Z	CL LA PIMIENTO Nº 27. BAJO .	BADAJOZ	BADAJOZ	Resolución P/A
BAL-00160-12	ALEJANDRO RAMOS DA SILVA	45970206Z	CL SANTIAGO 39. 4 B. , 06200 , ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	Resolución P/A
CPS-05866-10	LUISA PLATA PANIAGUA	07309931W	CL NISCALO 5 BLOQUE:C PISO:5 PUERTA:A	PLASENCIA	BADAJOZ	Resolución P/A
CNA-03155-13	ANGELA GARCIA TORES	07322667L	CL ARGIMIRO TORRECILLA(RESIDENCIA DE ANCIANOS) 22	JARANDILLA DE LA VERA	CACERES	Resolución P/A
BVI-03827-11	MANUEL IGLESIAS CUSTODIO	08511096S	CL DOCTOR CORTES 22. , 06220 , VILLAFRAN	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	Resolución P/A
BZA-10756-11	FRANCISCO CUESTA CABO	01724474A	CT LOS SANTOS S/N. , 06300 , ZAFRA	ZAFRA	BADAJOZ	Resolución P/A
CBR-11523-11	EMERITA BRENA ARIAS	06790980T	CL CRUZ 10. , 10192 , HINOJAL	HINOJAL	CACERES	Resolución P/A
CCC-00697-11	PEDRO CORRALES TARDIO	06850325M	CL SANGUINO MICHEL 30. 2 1 DH. , 10004 , CA	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-03774-11	NATALIA PULIDO MATEOS	06833987C	CL MARTIN CEREZO 2	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-08802-11	GABINO SEVILLA MENESES	06735164W	CM MINA VALDEFLORE 29. , 10003 , CACERES	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCO-03532-11	LUISA FERNANDA MARTINEZ CAICEDO	45133248A	CL ALHAMBRA 10. 2 A. , 10800 , CORIA	CORIA	CACERES	Resolución P/A
CMI-10869-10	ANTONIA RODRIGUEZ GASPAR	06826963B	CL GUATEMOC 1 PISO:1º PUERTA:B	CACERES	CACERES	Resolución P/A
BTA-10538-11	JUANA FERNANDEZ GOMEZ	08607331H	CL RONDA SUR 19. , 06713 , GUADALPERALES	CACERES	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-10768-11	MIHAI EDUARDO GRAD .	Y00572190X	CL LOPEZ DE AYALA 8. 1 A. , 06700 , VILLANU	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-06600-11	MARIA ANDREA JIMENEZ CANO	08446563C	CL RONDA DE LOS EMERITOS 17 PISO:BJ PUERTA:D	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
CMI-10375-11	MAGDALENA ANTONIA PAREDES CABRERA	75978387A	CL GARCIA SIÑERIZ 38. , 10100 , MIJADAS	MIJADAS	CACERES	Resolución P/A
CNA-06327-11	ISIDRO SOLIS SANCHEZ	07397423W	CT DE GUADALUPE S/N. , 10320 , BOHONAL D	BOHONAL DE IBOR	CACERES	Resolución P/A
BME-01954-10	CARMEN GARCIA CAMPOS	08437557F	CL CASTELAR 8 PISO:3 PUERTA:I:Z	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
BVI-02635-12	ROSA PIZARRO VAZQUEZ	76226254E	CL PARAGUAY 4 PISO:10 PUERTA:D	COSLADA	MADRID	Resolución P/A
BMO-02937-08	ISABEL ZAMORA AUNION	76203504L	CL MORENO NIETO 7.	COSLADA	BADAJOZ	Resolución P/A
BDB-13058-11	ANTONIO GARCIA CAMPILLO	08468626A	CL FRANCISCO PIZARRO 1. , 06700 , VILLAN	VILLANUEVA DE LA CALZADA	BADAJOZ	Resolución P/A
BME-02266-11	MARIA PEÑA GARCIA	08417922Z	CL NTRA SRA DEL CARMEN 31	MERIDA	BADAJOZ	Resolución P/A
CPS-12509-11	IRENE GARCIA TRUJILLO	07351650E	CL MIGUEL MARTINEZ 2. 1 C. , 10600 , PLASEN	PLASENCIA	CACERES	Resolución P/A
CTR-02806-12	JOSEFA AVILA RUIZ	75991486S	CL DONANTES DE SANGRE S/N. , 10271 , PLA	PLASENCIA	CACERES	Resolución P/A



BBA-00997-13	MANUEL MARIA RUIZ DIAZ	08680549G	CL LA BOMBA 11 PISO:8º PUERTA:IZ	BADAJOZ	Resolución PIA
BZA-02208-13	JOAQUIN CALVO REGAÑA	08297977Z	CL SANTA ANA 32	BADAJOZ	Resolución PIA
BBA-02957-13	ANTONIO CUELLAR MARTIN	76169446R	CL DIAZ AMBRONA (RESIDENCIA DE MAYORES) 28	BADAJOZ	Resolución PIA
CBR-08294-11	GERTRUDIS PIZARRO BREÑA	06790902Z	CL LA CRUZ 7.	CACERES	Resolución PIA
BBA-05662-07	PAULA ZUDDAS GONZALEZ	71303129R	CL VASCO NUÑEZ, 54, B.I. IZQ	BADAJOZ	Resolución PIA
BAL-07342-11	MOHAMED KABIL.	X08657075J	CL CAJIGAL 19, B 2 IZ.	ALMENDRALEJO	Resolución PIA
BJE-01748-10	ELOY PINILLA CASAS	08265445G	CL NTRA. SRA. DEL SOTERRAÑO 39 .	BARCARROTA	Resolución PIA
BVI-01319-13	JULIO SANABRIA GUILLEN	08548448Q	CL LOPE DE VEGA 21	BADAJOZ	Resolución PIA
BBA-01349-14	MARIA CALERO HIDALGO	08412796V	CL ARIAS MONTANO 31	BADAJOZ	Resolución PIA
CMI-01666-12	ANTONIA CARMEN RIVERA MORENO	75978976V	CL GARCIA MORATO 18	CACERES	Resolución PIA
BJE-02388-10	MANUELA JARAMILLO FIGUERAS	08782099D	CL ENMEDIO 43	BADAJOZ	Resolución PIA
BBA-06915-12	CONSUELO CUENDA SOTO	08312443J	CL FERNANDO SANCHEZ SAMPEDRO, 14 1º-C. 14	BADAJOZ	Resolución PIA
CPN-08794-09	JUANA SANCHEZ CAMINO	76092973A	AV DIODORA BRAVO 11 . 10630 . PINOFRANQUEADO	CACERES	Resolución PIA
BBA-04998-13	MARINA MALDONADO SUAREZ	51946978Y	CL DOS DE MAYO 82 PISO:BA PUERTA-A	BADAJOZ	Resolución PIA
CNA-06018-13	JOSEFA CAMACHO MARTIN	00563456W	CL CADENAS 48	CACERES	Resolución PIA
CCC-01048-07	LUIS GONZALEZ BOTE	06825467X	CL ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO 6, 7º IZQ	CACERES	Rec. Reposición y P. Intebido
BCA-01868-10	MANUEL PINO CABANILLAS	08581550C	CL CARRERA 126	BADAJOZ	Compensacion
CCC-07976-09	GENARO BATALLOSO PUERTA	06849932A	CL JUAN XXIII 9	CACERES	Compensacion
CBR-05702-07	MATILDE CARBALLO IBARRONDO	06754434R	AV. DE LOS CHOPOS 36	CACERES	Compensacion
CPS-00115-10	FELISA LOPEZ CRUZ	07307678A	CL CARDENAL ZUÑIGA 1	CACERES	Compensacion
BBA-15079-08	ENCARNACION SILVA NUÑEZ	08223652W	CL ARCADIO GUERRA 1, 4ºC	BADAJOZ	Rec. Alzada



CODIGO EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIFICACION	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	ASUNTO
B01-04921-07	AVELINA NUÑEZ BECERRA	084119361Y	CL JEREZ 14, 06100	OLIVENZA	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-04307-07	SATURINO GODOY SANCHEZ AREVALO	085189266W	CL LA MARIPOSA 2 PISO:3 PUERTA'D	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BCA-07208-08	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	085681967Y	CL MAGULLA, 30	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJUZ	Pago indebido
BAZ-18928-08	RAMONA GONZALEZ CANO	08309295Q	CL LA BOMBA, 10	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-05338-07	RAIMUNDO MEDIERO RINCON	08420581M	AV SINGEFORNO MADRONERO - EDIFICIO PUENTE EUROPA, 21	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
CCO-14910-08	CRISTINA PEREZ CRESPO	06837896L	CL INGENIERO MANUEL MAESE 16, 46011	MORALEJA	CACERES	Pago indebido
BDB-06083-09	ANA VAZQUEZ SANABRIA	17998613D	CL LA FUENTE 66 , 06715 , Rena	RENA	BADAJUZ	Pago indebido
BJE-00271-10	ELENA CHAVEZ BENAVENTE	76152712B	CL NUEVA 22 , 06380 , JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-04286-07	BALDOMERA SALGUERO SALGUERO	08413188H	CL MADRE TERESA DE CALCUTA 3 PISO:3 PUERTAB	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
CNA-03183-09	IGNACIA SANCHEZ GONZALEZ	03966720W	CL ANTONIO CONCHA 68, 10300	NAVALMORAL DE LA MATTA	CACERES	Pago indebido
BZA-06906-09	CARMEN VARGAS FABIAN	36959063H	CL LOS MORENOS 15 , 06340 , FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJUZ	Pago indebido
BME-19388-08	TERESA DIAZ BARROSO	08442559H	CL BELLAVISTA 6, p.BAJO - A, 06800	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
BCA-09361-09	JUAN JESUS BARBA NUÑEZ	07256888C	CL EL PAGO 21 , 06600 , CABEZA DEL BUËY	CABEZA DEL BUËY	BADAJUZ	Pago indebido
CCO-13224-11	ANTONINA ARGEME BORDALLO CAMPOS	23077785E	CL FRANCISCO LOMO, 10 2 F	COBIA	CACERES	Pago indebido
BAL-05174-08	ANTONIA MORAN MAYO	08479390A	CL PALOMAS 27, 06200	ALMENDRALEJO	BADAJUZ	Pago indebido
CCC-12662-08	ANGELA MARTINEZ MORENO	06785982Q	CL RONDA DES FRANCISCO 10005	CACERES	CACERES	Pago indebido
BZA-06821-09	MANUELA MURILLO CONEJERO	08777305E	CL BADAJOZ 28 , 06300 , ZAFRA	ZAFRA	BADAJUZ	Pago indebido
CCO-01087-10	CATALINA SIGANO MOREIRA	07466438V	CL BARRIO LOPEZ 18	VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	Pago indebido
BJE-10879-10	MANUEL VAQUERIZO RODRIGUEZ	08265283A	AV BRADENTON 94, A , 06160 , BARCARROTA	BARCARROTA	BADAJUZ	Pago indebido
BME-11078-10	JOSEFA ALVAREZ GALLARDO	08438776F	CL OCTAVIO AGUSTO 42, 2º 1º DCHA , 06800	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
BDB-05638-08	PETRA GOMEZ GALLEGO	08629039Z	CL ALCOLLARIN 24, 06400	DON BENITO	BADAJUZ	Pago indebido
CPN-06396-12	MIGUEL PRIETO MARTIN	07574340A	CL CALDERON DE LA BARCA 12 PISO:3 PUERTAINZ	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
BDB-05950-08	SARA AMARAL GARCIA	72748960Y	CL LUZON 2, p.2º - B, 06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJUZ	Pago indebido
CCC-07225-10	TEODORA CHAPADO AGEDO	068817038E	CL TRABAJO 4, 2 C , 10004 , CACERES	CACERES	CACERES	Pago indebido
CNA-09278-11	ILUMINADA SILVA BARGAS	50220422Z	CL AMAPOLA 4	NAVALMORAL DE LA MATTA	CACERES	Pago indebido
BME-02850-11	ISABEL MARIA SANCHEZ GREGORIO	08659695S	AV DE LAS AMERICAS , 12 1 D , 06800 , MERID	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
BME-08588-12	JUAN CHAPARRO GALA	08704676G	CL MARQUESA DE PINARES, 8 5º b	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
CCC-00015-12	RABIA IQBAL	Y01355476P	CL SAN PEDRO, 9 2º A	CACERES	CACERES	Pago indebido
BZA-03172-07	ENCARNACION LOPEZ GOMEZ	45503930V	ZI REMEDIOS 23, 06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJUZ	Pago indebido
BZA-05228-10	BERNARDO HIDALGO GUILLEN	08285731G	CL COLON 32, , 06330 , VALENCIA DEL VEN	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJUZ	Pago indebido
BJE-12275-11	CELEDONIA CASADO SANCHEZ	08726794L	CL VISTA ALEGRE 45, , 06129 , ZAHINOS	ZAHINOS	BADAJUZ	Pago indebido
BV1-08741-11	ENCARNACION DIAZ RODRIGUEZ	08512249H	CL SOLIS Y CARRASCO 22, , 06220 , VILLAF	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-00184-11	MANUELA MARTINEZ GARCIA	08327328V	CL MONSALUD, 6	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BAZ-07682-10	JOSE ESTRIRADO ARANDA	08360952S	CL SEVILLA 70, , 06290 , USAGRE	USAGRE	BADAJUZ	Pago indebido
BZA-04866-12	JOSE CASTOR CASCAJOSA PEREIRA	34775560C	CL FRANCISCO HERNANDEZ 13	ZAFRA	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-04127-09	FRANCISCO PAJUELO FERNANDEZ	08717822V	AV AGUSTO VAZQUEZ, 22 11º-B	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BTA-08021-09	MARIA JESUS PEREZ UTRERO	76212487D	CL LLANO AMARILLO, 8	TALARUBIAS	BADAJUZ	Pago indebido
CNA-03447-08	GALO ALVAREZ OCAMPOS	07395178B	CL ANTONIO CONCHA, 68	NAVALMORAL DE LA MATTA	CACERES	Pago indebido
BME-06256-09	FELISA CONTRERAS RODRIGUEZ	02506220W	CL PLASENCIA, 3 BL. 13 BAJO B	MERIDA	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-04545-08	MARIA ANGELES VELARDE REDONDO	33985126G	CL ENGINA, 1 2º-A	DON BENITO	BADAJUZ	Pago indebido
BZA-10643-08	ESTRELLA CORTES BERMUDEZ	08432525N	PZ GARCIA LORCA, 3	BURGILLOS DEL CERRO	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-04049-09	ANTONIA BAENA SALAZAR	02523051C	AV CARDENAL CARVALJAL, 5 BAJO DCHA.	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BZA-10503-08	NATIVIDAD CORCHERO CALDERA	09150705V	CL CIUDAD JARDIN, 31	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJUZ	Pago indebido
BAL-06119-09	MARIA LUISA CASTILLO DELGADO	33978368P	CL SAN MARCOS, 21	ALMENDRALEJO	BADAJUZ	Pago indebido
CNA-03752-09	CLAUDIA SERRANO SANCHEZ	51313718M	CL GREDOS, 4	LOSAR DE LA VERA	CACERES	Pago indebido
BBA-10161-09	MARIA BARNETO BENITEZ	08424713C	CL SISENANDO, 1 2º-A	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
CPS-07889-11	ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ	45042661J	CL LA SALLE, 18	PLASENCIA	CACERES	Pago indebido
CCC-19756-08	JUAN ANTONIO CANO MANZANO	06981927H	CL JERUSALEN, 5, 4º B	CACERES	CACERES	Pago indebido



BDB-12726-08	INES PAREDES GALLARDO	08467126K	CL GURUGU, 41	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJUZ	Pago indebido
BJE-19538-08	MIGUEL GIRALDO GONZALEZ	08264459F	CL TOLEDILLO, 29	BARCARROTA	BADAJUZ	Pago indebido
BAL-02329-10	PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ	08694023T	CL ABEDUL Nº 1	ALMENDRALEJO	BADAJUZ	Pago indebido
CPS-05795-07	FULGENCIA PEREZ HERNANDEZ	07418129P	PZ LUIS ZUÑIGA Nº 3	PLASENCIA	CACERES	Pago indebido
BAZ-20119-08	LUISA FERNANDA LORA IGLESIAS	80025300C	CL AGUILAS Nº 24	FUENTE DE CANTOS	BADAJUZ	Pago indebido
CPS-09421-08	JESUS CARLOS FUENTES REYES	07449007C	CL PEDRO SANCHEZ Y GRIMALDO Nº 4	PLASENCIA	CACERES	Pago indebido
BCA-04412-09	PIEDAD TENA MORILLO	08769104D	CL ZURBARAN Nº 54, 1º	CASTUERA	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-03560-08	TERESA DE JESUS GARCIA TORO	08828634S	CL RIVILLA, 4 1º-I	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
BJE-00882-09	JOSEFA REY LEBRILLO	08777638X	CL LA CRUZ, 73	ALCONCHEL	BADAJUZ	Pago indebido
BBA-05660-12	MANUELA BORLO GARCIA	38378234C	CL FELIPE TRIGO-EDIF. ISABEL 2, 3 C , 0600	BADAJUZ	BADAJUZ	Pago indebido
CCO-05513-13	EUGENIO ALBA IGLESIAS	07689069P	AV LUSTANIA 13	MORALEJA	CACERES	Pago indebido
CCO-05512-13	FERNANDA RODRIGUEZ PACHO	07694127Y	AV LUSTANIA 13 PISO:2 PUERTAB	MORALEJA	CACERES	Pago indebido
CNA-04595-11	JOSEFA DIAZ BARROSO	76105108V	CL SANTIAGO, 5	LOSAR DE LA VERA	CACERES	Pago indebido
CBR-11523-11	FULGENCIO JIMENEZ BRENA	06982560J	CL CRUZ, 10	HINOJAL	CACERES	Pago indebido
BZA-13290-11	MIRIAM APOLO YERGA	08882950M	CL ANTONIO ZOIDO, 28 BL. C	ZAFRA	BADAJUZ	Pago indebido
CNA-01888-09	JOSE LUIS SIMON MINO	76124734R	CT DE ROSALEJO, 8 1º-B	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES	Pago indebido
BME-11149-08	FRANCISCA JIMENEZ GUERRERO	08690309N	CL RAMBLA ERMITA, 34	ESPARRAGALEJO	BADAJUZ	Pago indebido



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2014084339)

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base 3.^a de la Convocatoria Pública efectuada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local en este Ayuntamiento, se pone en conocimiento general que las Bases íntegras de la referida convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 230 de 28-11-2014. El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Jarandilla de la Vera, a 29 de noviembre de 2014. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es